

Informe 03/97-D

**Instituto de Investigación
y Tecnología Agroalimentarias
(IRTA)**

Fiscalización de regularidad
Ejercicio 1995



**Sindicatura de Comptes
de Catalunya**

En Barcelona, el día 24 de julio de 1997, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del Síndico Mayor, Sr. D. Ferran Termes Anglès, con la asistencia de los síndicos Sres. D. Manuel Cardeña Coma, D. Josep M. Carreras Puigdengolas, D. Marià Nicolàs Ros, D. Jordi Petit Fontserè, D. Manuel Barrado Palmer y D. Xavier Vela Parés, actuando como secretario el Secretario General de la Sindicatura, Sr. D. Ramon Planas Font, y como ponente el Síndico Sr. D. Jordi Petit Fontserè, se acuerda aprobar, con deliberación previa, el Informe de fiscalización 03/97-D, relativo al Instituto de Investigación y Tecnología Agroalimentarias (IRTA), fiscalización de regularidad, ejercicio 1995.

ÍNDICE

ABREVIATURAS	7
1. INTRODUCCIÓN	9
1.1. INTRODUCCIÓN AL INFORME.....	9
1.1.1. Objeto y alcance material	9
1.1.2. Alcance temporal y metodología.....	9
1.1.3. Régimen contable	10
1.2. INTRODUCCIÓN AL ENTE FISCALIZADO.....	10
1.2.1. Constitución y naturaleza jurídica	10
1.2.2. Objeto social, funciones y actividad.....	10
1.2.3. Órganos de gobierno y órganos asesores de la gestión.....	13
1.2.4. Estructura operativa.....	15
1.2.5. Legislación general aplicable	18
2. FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS	18
2.1. INTRODUCCIÓN.....	18
2.2. ESTADOS FINANCIEROS	19
2.3. OBSERVACIONES Y NOTAS AL BALANCE	23
2.3.1. Inmovilizado inmaterial	23
2.3.2. Inmovilizado material.....	26
2.3.3. Inmovilizado financiero	28
2.3.4. Gastos a distribuir en diferentes ejercicios	29
2.3.5. Existencias	30
2.3.6. Deudores.....	31
2.3.7. Tesorería	34
2.3.8. Ajustes por periodificación activos.....	34
2.3.9. Fondos patrimoniales	34
2.3.10. Ingresos a distribuir en varios ejercicios.....	36
2.3.11. Acreedores a corto y largo plazo por deudas con entidades de crédito.....	38
2.3.12. Acreedores a corto plazo: Deudas por compras y prestación de servicios	38
2.3.13. Acreedores a corto plazo: Deudas con las administraciones públicas	39
2.3.14. Acreedores a corto plazo: Otras deudas	40
2.3.15. Ajustes por periodificación.....	41
2.4. OBSERVACIONES Y NOTAS A LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS	41
2.4.1. Importe neto de la cifra de negocios	41
2.4.2. Otros ingresos de explotación	42
2.4.3. Aprovisionamientos	43
2.4.4. Gastos de personal	43
2.4.5. Dotación a la amortización del inmovilizado	45
2.4.6. Otros gastos de explotación.....	45
2.4.7. Ingresos y gastos financieros	47
2.4.8. Ingresos y gastos extraordinarios.....	47

3.	FISCALIZACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES PRESUPUESTARIAS	48
3.1.	PRESUPUESTOS APROBADOS Y LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS.....	48
3.2.	LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN.....	50
3.2.1.	Presupuesto aprobado y presupuesto definitivo: modificaciones y traspasos de capital.....	50
3.2.2.	Presupuesto definitivo y liquidación del presupuesto: diferencias	53
3.2.3.	Liquidación del presupuesto y Cuenta de pérdidas y ganancias: ajustes	54
3.3.	LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE CAPITAL.....	54
3.3.1.	Presupuesto aprobado y presupuesto definitivo: modificaciones y traspasos a la explotación	54
3.3.2.	Liquidación del presupuesto y Balance	55
4.	CONCLUSIONES FINALES: OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES.....	56
4.1.	CONCLUSIONES FINALES.....	56
4.2.	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES	57
5.	TRÁMITE DE ALEGACIONES	61

ABREVIATURAS

CICYT:	Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología
CIRIT:	Comisión Interdepartamental de Investigación e Innovación Tecnológica (en catalán: Comissió Interdepartamental de Recerca i Innovació Tecnològica)
CIVSA:	Centre d'Investigacions Veterinàries, SA
CREAF:	Centro de Investigación Ecológica y Aplicaciones Forestales (en catalán: Centre d'Investigació Ecològica i Aplicacions Forestals)
CSIC:	Consejo Superior de Investigaciones Científicas
DAGP:	Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca
EEPC:	Ley 4/85, de 29 de marzo, del Estatuto de la empresa pública catalana
FIFO:	First in, First out
FBG:	Fundación Bosch i Gimpera
INIA:	Instituto Nacional de Investigaciones y Tecnología Agraria y Alimentaria
INORSA:	Investigació Ornamental, SA
INSPV:	Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero
IRTA:	Instituto de Investigación y Tecnología Agroalimentarias (en catalán: Institut d'Investigació i Tecnologia Agroalimentàries)
IVA:	Impuesto sobre el valor añadido
MAPA:	Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación
MEC:	Ministerio de Educación y Ciencia
MIE:	Ministerio de Industria y Energía
MPTA:	Millones de pesetas
PGC:	Plan general de contabilidad
PTA:	Pesetas
RIS:	Reglamento del Impuesto sobre sociedades
SC:	Servicios Centrales del IRTA
UAB:	Universidad Autónoma de Barcelona
UdL:	Universidad de Lleida
UE:	Unión Europea

1. INTRODUCCIÓN

1.1. INTRODUCCIÓN AL INFORME

1.1.1. Objeto y alcance material

De conformidad con la normativa vigente, esta Sindicatura de Cuentas emite el presente Informe de fiscalización relativo al Instituto de Investigación y Tecnología Agroalimentarias (en lo sucesivo IRTA).

El alcance de este informe es el control de regularidad y, por lo tanto, está constituido por:

- a) Análisis de los estados financieros con el fin de verificar que representan de modo fiel y veraz la situación patrimonial y financiera de la sociedad, incluida la información necesaria y suficiente para su adecuada comprensión e interpretación.
- b) Análisis de las liquidaciones presupuestarias, así como evaluación de su correcta realización en términos económicos y financieros.
- c) Análisis del cumplimiento de la legalidad que le es aplicable, tanto desde el punto de vista contable y presupuestario como de funcionamiento.

Por otro lado, la evaluación de la gestión y su control, partiendo de las finalidades establecidas para el IRTA en su ley de creación, y la consecución de los objetivos fijados por su programa de actuación ha sido el objeto de una fiscalización específica por parte de esta Sindicatura de Cuentas que ha dado lugar a un informe individualizado, el Informe de fiscalización 20/97-D.

Hay que tener presente que esta Sindicatura de Cuentas emitió el Informe de fiscalización 01/92-D referente al IRTA con relación al ejercicio 1990.

1.1.2. Alcance temporal y metodología

1.1.2.1. Alcance temporal

Este Informe se refiere al ejercicio 1995, aunque, para una correcta fiscalización de determinadas masas patrimoniales de los estados financieros y para el análisis de su evolución, se hace referencia a ejercicios anteriores. Para la revisión de determinados aspectos de legalidad también ha sido necesario hacer referencia a otros ejercicios.

1.1.2.2. Metodología

Las pruebas realizadas, de cumplimiento y sustantivas, han sido aquellas que, de forma selectiva, se han considerado necesarias para obtener evidencia suficiente y

adecuada, con el objetivo de conseguir una base razonable que permita manifestar las conclusiones que se desprenden del trabajo realizado sobre la información recogida en los estados financieros y en las liquidaciones presupuestarias del IRTA, de acuerdo con las normas de auditoría pública generalmente aceptadas, y sobre el seguimiento de los preceptos legales que le son de aplicación.

1.1.3. Régimen contable

Durante el ejercicio 1995, el IRTA estaba sometido al Plan general de contabilidad (PGC) aprobado por el Real decreto 1643/1990. Hay que mencionar que a partir del 1 de enero de 1996 le será de aplicación el Plan general de contabilidad pública de la Generalidad de Cataluña, aprobado por la Orden de 28 de agosto de 1996. Sin embargo, este plan tendrá la consideración de plan marco mientras no se aprueben los planes especiales que prevé la propia disposición.

Además, el IRTA elabora y liquida los correspondientes presupuestos de explotación y de capital.

1.2. INTRODUCCIÓN AL ENTE FISCALIZADO

1.2.1. Constitución y naturaleza jurídica

La Ley 23/1985, de 28 de noviembre, del Parlamento de Cataluña, creó el Instituto de Investigación y Tecnología Agroalimentarias como una entidad de derecho público con personalidad jurídica propia. Dicha Ley establece que el IRTA es una empresa pública de la Generalidad que ajusta su actividad al ordenamiento jurídico privado y que está adscrita al Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca (en lo sucesivo DAGP).

La naturaleza jurídica mencionada en la Ley de creación hace del IRTA una empresa pública de las que regula de modo específico el Capítulo III de la Ley 4/1985, de 29 de marzo, del Estatuto de la empresa pública catalana (en lo sucesivo EEPC) y de las que se prevén en el artículo 4.2 del Decreto legislativo 9/1994, de 13 de julio, del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

1.2.2. Objeto social, funciones y actividad

1.2.2.1. Objeto social

El objeto social del IRTA, recogido en el artículo 2 de la Ley de creación, se desglosa en los *objetivos generales* siguientes:

- * impulsar la investigación y la innovación tecnológicas en el ámbito agroalimentario
- * facilitar la transferencia rápida y eficaz de los avances científicos

- * valorizar los avances científicos y tecnológicos propios
- * coordinar y colaborar con los sectores público y privado en relación con los anteriores objetivos

1.2.2.2. Funciones

Para la consecución de estos objetivos el IRTA tiene asignadas unas funciones básicas que en enero de 1986 dieron lugar a los *Principios generales de actuación* que suponen un segundo nivel en la definición de los objetivos del Instituto, en los que se alcanza un mayor grado de concreción de los objetivos y de las actuaciones genéricas a llevar a cabo. Dichos Principios generales de actuación, que no han cambiado desde entonces, fueron especificados de forma detallada en un cuadro resumen recogido en el Informe de esta Sindicatura de Cuentas referente al IRTA para el ejercicio 1990. Sin embargo, a continuación se recogen las *funciones básicas* del IRTA:

a) Investigación y desarrollo experimental (I+D): Función que se lleva a cabo bajo una organización de programas ejecutados por los centros del IRTA por sí mismos o en colaboración con otros organismos o entidades científicas.

El IRTA está vinculado, por relaciones de naturaleza diversa, con el sistema estatal de ciencia y tecnología, con las universidades catalanas y con varias redes internacionales en el ámbito agroalimentario, hecho que le permite el acceso permanente a los flujos de conocimiento y a las fuentes de financiación.

b) Investigación contractual: Por medio de esta función el IRTA pone a disposición de las empresas y asociaciones profesionales su capacidad científica para evaluar, contrastar o desarrollar productos, servicios o procedimientos.

c) Transferencia tecnológica: Toda la actividad del IRTA se inspira en una visión finalista y de valorización de los avances. Por eso, dispone de diferentes mecanismos de transferencia apropiados para cada una de las actividades o sectores en los cuales los avances son aplicables. Los más utilizados son:

- Publicación de resultados en medios especializados de difusión científica.
- Red de estaciones experimentales, como centros operativos en una doble vía de comunicación: detectar las necesidades y divulgar las alternativas tecnológicas.
- Suministro de información sobre el avance de los proyectos de I+D en los servicios oficiales o las entidades especializadas en la difusión tecnológica.
- Contratos de cesión o de venta o convenios de explotación de patentes, métodos o sistemas, fruto de la labor de investigación, en las fases en las que pueden ser incorporados por las empresas.
- Acción de divulgación mediante jornadas técnicas, actividades piloto o de demostración, etc. y a través de los medios de comunicación y publicaciones propias.

d) Asistencia técnica: El IRTA lleva a cabo esta función mediante modalidades muy diversas, entre las cuales cabe mencionar: servicios de apoyo analítico de labora-

torio; asistencia en la puesta en marcha de actividades nuevas o en su seguimiento durante un tiempo limitado; servicios de testaje o contrastación de métodos o productos, y elaboración de estudios de evaluación, diagnosis o prospección, relativos a recursos, productos o desarrollos tecnológicos.

e) Formación especializada: Es un servicio del IRTA destinado a capacitar o reciclar a los responsables de llevar a cabo una nueva actividad o proceso o, en general, incorporar o difundir una innovación. Las modalidades de esta actuación son: cursillos, estancias en los centros o laboratorios del IRTA destinados a personal técnico o personal altamente especializado de empresas de los sectores agroalimentarios, y estancias de posgraduados universitarios en los centros del IRTA para la elaboración de tesis doctorales o trabajos de fin de carrera.

1.2.2.3. *Actividad*

La actividad del IRTA, de acuerdo con el objeto social y las funciones anteriormente definidas, se desarrolla en tres *ámbitos temáticos*:

- * Producción vegetal
- * Producción animal
- * Tecnología de los alimentos

La actividad en cada uno de estos ámbitos se estructura en diferentes *programas* (que pueden a su vez fraccionarse en *subprogramas*) que son las grandes líneas de actuación que, a partir de análisis económicos y del Plan director de política agraria de la Generalidad, orientan una estrategia y unos objetivos generales de acción a medio y largo plazo. Los programas del IRTA dentro de los tres ámbitos temáticos mencionados son:

- | | | |
|--|---|---|
| <p><u>*Producción vegetal:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Horticultura - Fruticultura - Cultivos extensivos - Protección vegetal - Control integrado de plagas - Biotecnología vegetal | <p><u>*Producción animal:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Genética animal - Nutrición animal | <p><u>*Tecnología de los alimentos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Industrias cárnicas - Poscosecha - Otros ámbitos alimentarios |
|--|---|---|

La integración de estos programas compone el llamado *Plan de actuación* del IRTA, en el que hay un mayor nivel de detalle de los objetivos y se determinan las estrategias y los medios a utilizar, hechos que conducen a una definición más concreta de las actuaciones a llevar a cabo estructuradas en forma de *proyectos o actividades de I+D y de transferencia, contratos de investigación y transferencia con empresas o entidades del sector, servicios al sector*, etc. Toda esta organización de la actividad del IRTA se analiza de modo específico en el Informe 20/97-D, de fiscalización de la gestión del IRTA.

1.2.3. Órganos de gobierno y órganos asesores de la gestión

El artículo 9 de la Ley de creación del IRTA establece que sus órganos de gobierno son: el Consejo de Administración y el Director General. Adicionalmente hay que resaltar la existencia de dos órganos asesores de la gestión: el Consejo Asesor y los comités de programa.

1.2.3.1. *El Consejo de Administración*

Los artículos 10 y 11 de la Ley de creación establecen, entre otros aspectos, las funciones esenciales del Consejo de Administración, los miembros que lo integran y la periodicidad de sus reuniones.

A 31 de diciembre de 1995, el Consejo de Administración del IRTA estaba integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: Sr. D. Francesc Xavier Marimón Sabaté, Consejero del DAGP.
- Vicepresidente: Sr. D. Josep Tarragó Colominas, Director General del IRTA.
- Secretario: Sr. D. Xavier Alibés Rovira, Subdirector General del IRTA.
- Vocales:
 - * Sr. D. Gustau García Guillamet, Director General de Producción e Industrias Agroalimentarias del DAGP.
 - * Sr. D. Albert Juanola Colom, Director General de Estructuras Agrarias del DAGP.
 - * Sr. D. Estanislau Simon Flores, Director del Instituto de Crédito Agrario del Departamento de Economía y Finanzas.
 - * Sr. D. Antoni Giró Roca, Director General de Investigación del Comisionado para Universidades e Investigación, en representación del Departamento de Enseñanza.
 - * Sr. D. Pere Mercader Vilardell, Asesor Especial del Consejero de Sanidad y Seguridad Social.
 - * Sr. D. Pere Sagarra Trias, Director General de Energía, del Departamento de Industria y Energía.
 - * Sr. D. Josep Xavier Hernández Moreno, Secretario General del Departamento de Comercio, Consumo y Turismo.
 - * Sr. D. Francesc Martos Aguilera, Diputado-Presidente del Área de Agricultura y Medio Natural de la Diputación de Barcelona.
 - * Sr. D. Xavier Rosell Terris, Diputado-Presidente de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Política Forestal de la Diputación de Girona.
 - * Sr. D. Josep Lluís Prim Calzada, Diputado Provincial de la Diputación de Lleida.
 - * Sr. D. Agustí Castells Casanova, Presidente de la Comisión de Agricultura, Territorio y Urbanismo de la Diputación de Tarragona.
 - * Sr. D. Agustí Carol Foix, a propuesta del Consejero del DAGP.
 - * Sr. D. Josep Guàrdia Canela, a propuesta del Consejero del DAGP.

Durante el ejercicio 1995 dejaron de ser miembros del Consejo de Administración:

Sr. D. Joan Albaigués Riera, Ex-Director General de Investigación; Sr. D. Josep Montilla Aguilera, como representante de la Diputación de Barcelona; Sr. D. Manuel Català Serentill, como representante de la Diputación de Lleida, y Sr. D. Joan Pons Mas, como representante del personal del IRTA.

1.2.3.2. El Director General

El artículo 12 de la Ley de creación del IRTA especifica las funciones correspondientes al Director General, básicamente referentes a:

- dirigir, gestionar, coordinar, inspeccionar y controlar las unidades, servicios, dependencias e instalaciones, así como al personal, las finanzas y la contabilidad.
- ejecutar los acuerdos del Consejo de Administración, ejercer las funciones que éste le delegue y representar jurídicamente a la empresa.
- administrar el patrimonio y supervisar la actividad negocial del IRTA.

1.2.3.3. El Consejo Asesor

Los artículos 13 y 14 de la Ley de creación del IRTA establecen las características y funciones generales del Consejo Asesor.

Este Consejo está formado por miembros representativos del IRTA y de la Administración de la Generalidad, del sector agroalimentario, de las universidades y de los colegios profesionales, del sector financiero, del sector empresarial, de los sindicatos y de las cámaras de comercio. Sus funciones de asesoramiento al Consejo de Administración son, en general, proporcionarle información sobre cualquier asunto que se le consulte en el ámbito de las competencias del Instituto y presentar propuestas de acuerdos que estime convenientes para el mejor funcionamiento del IRTA.

1.2.3.4. Los comités de programa (o subprograma)

Desde el ejercicio 1992 se inicia la implantación de estos órganos asesores, que tienen el encargo de velar por la correcta orientación y seguimiento de un programa o subprograma de los establecidos por el IRTA actuando como asesores de los órganos directivos y, por lo tanto, del Consejo de Administración. Hay un comité por programa y éstos, al margen de la definición de las líneas de actuación de los programas (integrados en el Plan de actuaciones que depende de la aprobación del Consejo de Administración), se encargan también del seguimiento permanente de los objetivos, estrategias de actuación y medios materiales y personales del programa que les corresponde.

La implantación de estos comités de programa tiene como finalidad incorporar a miembros representantes del IRTA y del DAGP, pero también a representantes de los sectores implicados. Este es el caso de uno de los primeros comités que se puso

en marcha, el Comité del Subprograma de Fruta Dulce, que incorpora como miembros a representantes del Comité Económico de la Fruta Dulce de Cataluña, que acoge a casi todas las asociaciones de este sector en Cataluña.

Aunque se han puesto en marcha otros comités (el del subprograma de frutos secos, el del subprograma de selección y mejora genética del porcino y el del programa de cultivos extensivos) el resto, a pesar de haber sido creados, son todavía inoperantes. Este hecho es consecuencia de los problemas que surgen cuando se trata de encontrar miembros representativos en sectores desestructurados, es decir, carentes de entidades o agrupaciones mayoritarias que puedan representar a los sectores.

A pesar de todo, la iniciativa de incorporar a miembros representativos de los sectores agrícola, ganadero y alimentario, hay que considerarla muy positiva, ya que puede suponer un elemento clave para el IRTA, tanto para el conocimiento de las necesidades de investigación de los sectores, como para canalizar y transferir los avances hacia ellos.

1.2.4. Estructura operativa

Al margen de los órganos de gobierno y los órganos asesores de la gestión mencionados, el IRTA realiza sus actividades estructurándose en diferentes centros operativos (centros propios del IRTA, centros consorciados con otras entidades o participación en empresas concretas) ubicados en diferentes zonas de Cataluña. A continuación se presenta un resumen de la estructura con la que opera el IRTA, con sus principales subdivisiones y las actividades que llevan a cabo:

A) SERVICIOS CENTRALES (en lo sucesivo SC): son la sede central del IRTA en Barcelona. Está el Director General y las unidades de servicios centralizados:

- Subdirección General (Área de Coordinación y Programación, Área de Estudios y Comunicación, Departamento de Recursos Humanos, Servicio Jurídico y de Contratación, Servicio de Documentación)
- Dirección de Administración y Finanzas (Departamento de Administración y Control, Servicio de Informática)

B) CENTROS DEL IRTA: pueden clasificarse desde una óptica institucional o funcional. Institucionalmente hay que diferenciar entre los *centros propios* y los *centros consorciados*, según sean gestionados exclusivamente por el IRTA o en colaboración con otras entidades. Funcionalmente cabe distinguir los *centros de I+D* de las *estaciones experimentales*: los primeros son centros de investigación de ámbito territorial no restringido, con una visión más disciplinar, tanto de investigación básica como aplicada, mientras que las estaciones experimentales se dirigen a un ámbito territorial limitado y hacia una investigación, aplicada y de demostración-divulgación, según los productos de los principales sectores agroalimentarios de su ámbito territorial.

B-1) Centros propios:

* *Centro de Cabriils*: situado en Cabriils (Maresme), realiza investigaciones en materia de patología, mejora genética y biotecnología vegetal en relación con la horticultura ornamental y de comestibles. El centro opera mediante cuatro unidades funcionales:

- Departamento de Tecnología Hortícola
- Departamento de Genética Vegetal
- Departamento de Patología Vegetal
- Unidad de Entomología Aplicada (control integrado de plagas)

* *Centro Mas Bové*: situado en Constantí (Baix Camp), con un trabajo de investigación diferenciado en tres unidades:

- Departamento de Arboricultura Mediterránea
- Departamento de Nutrición Animal (avicultura y porcicultura)
- Unidad de Genética Animal (avícola)

* *Centro de Tecnología de la Carne*: está situado en Monells (Baix Empordà) y es un centro que incluye en sus instalaciones: matadero y sala de despiece experimental, planta piloto de platos cocinados, sala de catas o panel, sala polivalente para prueba y demostración de nueva maquinaria, etc. Todo ello para obtener una oferta de mejora de la calidad y de la tecnología dirigida sobre todo al sector cárnico, pero ampliando progresivamente la oferta a otros subsectores de la industria alimentaria.

* *Centro de Control Porcino*: situado también en Monells, muy cerca del centro anterior y dedicado exclusivamente a la genética del cerdo, evaluando avances tecnológico para las explotaciones porcinas y dando asistencia técnica a la Asociación Catalana de Seleccionadores de Porcino.

* *Unidad de Sanidad Animal*: ubicada en el Laboratorio de Sanidad Animal del DAGP, en la Zona Franca de Barcelona. Lleva a cabo investigación científica y de desarrollo tecnológico en diagnóstico, prevención de enfermedades y selección y análisis de cepas víricas.

* *Unidad de Cunicultura*: situada en Caldes de Montbui (Vallès Oriental), está especializada en investigación y mejora genética de los conejos para la producción de carne.

* *Servicio de Asistencia Técnica en Poscosecha*: con sede en Lleida, asesora y proporciona asistencia técnica al sector de la fruta en materias de tratamiento y pre y poscosecha, almacenamiento y frigoconservación, y otros aspectos técnicos de la distribución y comercialización que afecten a la conservación y calidad de la fruta.

* *Estación Experimental del Ebro*: situada en Amposta, en el delta del Ebro, con áreas de actividad de citricultura, olivo, horticultura y arroz.

* *Estación Experimental de El Prat*: ubicada en el municipio de El Prat de Llobregat,

se dedica a la realización de pruebas y experiencias de nutrición animal (cerdos, aves, conejo, terneros y ovejas) actuando bajo la dirección y como un anexo del Departamento de Nutrición Animal del Centro Mas Bové.

* *Estación Experimental de Lleida*: con sede en Mollerussa pero con diversas ubicaciones por disponer de varias fincas experimentales (Mollerussa, Gimennells, Torres de Segre, Corbins y Sió). Es el centro del IRTA de creación más reciente (finales de 1993) con áreas de trabajo centradas en la fruticultura, aunque también trata aspectos de cultivos extensivos de cereales.

B-2) Centros consorciados:

* *Centro UdL-IRTA de Lleida*: este centro ubicado en el campus de la Universidad de Lleida (UdL) permite la sinergia derivada de la actuación conjunta del IRTA y la UdL. A pesar de ser un centro del IRTA, tiene la calificación de Instituto Universitario adscrito a la UdL. Sus principales líneas de actividad quedan explicadas detallando sus cinco unidades operativas:

- Área de Cultivos Extensivos (cereales)
- Área de Protección de Cultivos (cereales y frutícolas)
- Área de Producción Animal (porcino)
- Área de Poscosecha (fruta)
- Área de Tecnología de los Alimentos (fruta y aceite)

* *Centro de Investigación Ecológica y Aplicaciones Forestales (CREAF)*: situado en el campus de la Universidad Autónoma de Barcelona (UAB) y creado como consorcio a iniciativa conjunta de la Generalidad (IRTA, Departamento de Política Territorial y Obras Públicas, Departamento de Medio Ambiente y Comisionado para Universidades e Investigación), la Universidad de Barcelona y el Instituto de Estudios Catalanes. La presidencia del consorcio la ocupa el Presidente del IRTA. Sus tareas están en el ámbito de la ecología terrestre y las aplicaciones forestales, sobre todo en el bosque mediterráneo.

* *Unidad Mixta (CSIC-IRTA) de Genética y Biotecnología Vegetal*: de acuerdo con un convenio firmado en el año 1991 entre el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) y el IRTA, se creó esta unidad para colaborar en proyectos conjuntos de biotecnología vegetal (estudios de ADN, uso de variedades transgénicas, etc.)

* *Fundación Mas Badia*: creada en el año 1984 por la Diputación de Girona, el DAGP, la Cámara Agraria, la Agrupación de Cooperativas Agrarias de Girona y la Universidad Politécnica. En el año 1987 se incorporó el IRTA, que desde entonces asume la presidencia de esta Fundación, que pasa a formar parte de la red de centros consorciados del IRTA. En este centro se realizan trabajos experimentales en fruticultura, cultivos extensivos, protección de cultivos, agrometeorología, etc., y actúa como estación experimental dedicada a temas de interés de las tierras de L'Empordà.

C) EMPRESAS PARTICIPADAS

* *Investigació Ornamental, SA (INORSA)*: constituida en 1988, tiene su sede en Vilassar de Mar (Maresme). Sus socios son: el IRTA, el Mercado de la Flor y Planta Ornamental de Cataluña, Barcelona Tecnologia, SA, y el Consejo Comarcal del Maresme. Su actividad más significativa es la obtención de nuevas variedades de clavel, además de otras en diferentes apartados del sector ornamental (tecnología poscosecha, silvestres para uso ornamental, etc.).

* *Centre d'Investigacions Veterinàries, SA (CIVSA)*: constituida en 1990, tiene la sede en Amer (Gironès). Entre sus socios destacan: IRTA, Laboratoris Hipra, SA; Agropecuària Arbuset, SA; Biotecnos, SA; Fundació Bosch i Gimpera, y Barcelona Tecnologia, SA. La empresa ejecuta tareas de I+D, desde la valoración hasta la comercialización de las tecnologías conseguidas en los campos de los productos zoonosanitarios, de los métodos de diagnosis, etc. de aplicación en los sectores de la sanidad, la producción animal y las industrias agroalimentarias.

* *Nova Genètica, SA*: constituida en 1991, con sede social en Solsona. Sus socios son: IRTA, Copaga, S. Coop. y Barcelona Tecnologia, SA. Su actividad principal se centra en el proyecto de constitución, desarrollo y evaluación de una línea de cerdas hiperprolíficas.

1.2.5. Legislación general aplicable

- Ley 11/1981, de 7 de diciembre, de patrimonio de la Generalidad.
- Ley 4/1985, de 29 de marzo, del Estatuto de la empresa pública catalana.
- Leyes de presupuestos anuales de la Generalidad.
- Decreto legislativo 9/1994, de 13 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.
- Legislación general de derecho mercantil, civil, fiscal y laboral aplicable.

2. FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

2.1. INTRODUCCIÓN

La fiscalización de los estados financieros del IRTA ha consistido en una revisión de las distintas masas patrimoniales y cuentas que componen el Balance y la Cuenta de pérdidas y ganancias. No obstante, se ha puesto un énfasis especial en determinados aspectos que esta Sindicatura de Cuentas ha considerado fundamentales por la materialidad de sus importes, por los conceptos que recogen o por el riesgo de auditoría que suponen, como ha sido el caso de los bienes adscritos del inmovilizado inmaterial, el inmovilizado material y los gastos de personal.

Dicha fiscalización ha supuesto que se revisen a la vez aspectos económico-financieros y contables y aspectos de procedimientos y legalidad.

2.2. ESTADOS FINANCIEROS

Las cuentas anuales del IRTA correspondientes al ejercicio 1995, que comprenden el Balance de situación a 31 de diciembre, la Cuenta de pérdidas y ganancias y la Memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en la fecha mencionada, han sido auditadas por Pleta Auditores, SA, cuyo informe presenta una opinión favorable sin salvedades.

En cuanto a la Intervención General de la Generalidad de Cataluña, ésta elaboró un informe de control financiero correspondiente al ejercicio 1994 que consistía en un análisis genérico de la entidad, de la estructura y evolución de los estados financieros en los tres últimos ejercicios, de la gestión presupuestaria y de cierta normativa que le es de aplicación. Este informe, por lo tanto, no concluye con una opinión de auditoría propiamente dicha, sino que incluye una serie de hechos destacables y dos recomendaciones de carácter legal referentes a la gestión presupuestaria (modificaciones presupuestarias) y a los gastos de personal (variaciones de la masa salarial), que esta Sindicatura de Cuentas hace constar en este informe dentro de los epígrafes o capítulos específicamente dedicados a los presupuestos y a los gastos de personal.

A continuación se presentan, a efectos comparativos, el Balance de situación a 31 de diciembre de 1994 y 1995, y la Cuenta de pérdidas y ganancias de los ejercicios finalizados en dichas fechas.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 03/97-D

Balance de situación a 31/12/94 y 31/12/95

ACTIVO	31/12/94	31/12/95
INMOVILIZADO	1.808,31	1.795,51
Inmovilizado inmaterial	320,88	319,13
- Patentes y marcas	11,13	12,94
- Aplicaciones informáticas	17,44	25,30
- Bienes adscritos Generalidad	363,58	363,58
- Amortizaciones	(71,27)	(82,69)
Inmovilizado material	1.457,37	1.451,03
- Terrenos y construcciones	747,04	752,70
- Instalaciones técnicas y maquinaria	875,47	1.010,24
- Otras instal., utillaje y mobiliario	238,85	248,04
- Inmovilizado material en curso	4,55	7,22
- Otro inmovilizado	196,20	218,69
- Amortizaciones	(604,74)	(785,86)
Inmovilizado financiero	30,06	25,35
- Participaciones en empresas asociadas	46,06	46,06
- Cartera de valores a largo plazo	4,54	4,54
- Provisiones	(20,54)	(25,25)
GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	26,05	20,53
CIRCULANTE	581,39	641,34
Existencias	34,17	33,52
- Materias primas y otros aprovisionamientos	12,07	14,10
- Subproductos y residuos	22,10	19,42
Deudores	465,35	528,32
- Clientes	72,95	78,50
- Empresas asociadas	14,63	18,87
- Deudores varios	370,77	423,95
- Personal	6,30	6,00
- Administraciones Públicas	4,54	4,90
- Provisiones	(3,84)	(3,90)
Tesorería	79,00	76,61
Ajustes por periodificación	2,87	2,89
TOTAL ACTIVO	2.415,75	2.457,38

Nota: Los importes están en millones de pesetas.
Fuente: Cuentas anuales presentadas por el IRTA

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA – INFORME 03/97-D

PASIVO	31/12/94	31/12/95
FONDOS PROPIOS	1.189,66	1.214,90
Fondo patrimonial traspasado	1.313,55	1.407,40
Pérdidas y ganancias	(123,89)	(192,50)
INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	836,85	811,45
- Subvenciones de capital	527,67	508,32
- Bienes adscritos Generalidad	309,18	303,13
ACREDORES A LARGO PLAZO	84,52	70,79
Deudas con entidades de crédito	84,52	70,79
ACREDORES A CORTO PLAZO	304,72	360,24
Deudas con entidades de crédito	13,11	13,91
- Préstamos y otras deudas	12,93	13,73
- Deudas por intereses	0,18	0,18
Deudas con empresas asociadas	0,00	0,02
Acreeedores comerciales	130,84	167,50
- Deudas por compras o prestación de servicios	130,84	167,50
Otras deudas no comerciales	142,21	149,46
- Administraciones públicas	83,94	95,22
- Otras deudas	41,35	54,24
- Remuneraciones pendientes de pago	16,92	0,00
Ajustes por periodificación	18,56	29,35
TOTAL PASIVO	2.415,75	2.457,38

Nota: Los importes están en millones de pesetas
Fuente: Cuentas anuales presentadas por el IRTA.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA – INFORME 03/97-D

Cuenta de pérdidas y ganancias de los ejercicios anuales finalizados a 31/12/94 y 31/12/95

	1994	1995
INGRESOS DE EXPLOTACIÓN (I)	1.711,23	1.763,66
Importe neto cifra negocios	236,29	266,77
- Ventas	63,91	64,58
- Prestación de servicios	172,38	202,19
Otros ingresos de explotación	1.474,94	1.496,89
- Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	3,83	4,88
- Subvenciones	1.471,11	1.492,01
GASTOS DE EXPLOTACIÓN (II)	1.961,11	2.057,99
Reducción de existencias, prod. terminados	3,29	2,68
Aprovisionamientos	176,25	190,61
- Consumo de materias primas y otros combustibles	128,35	149,61
- Otros gastos externos	47,90	41,00
Gastos de personal	1.243,27	1.363,28
- Sueldos, salarios y asimilados	949,53	1.046,04
- Cargas sociales	293,74	317,24
Dotación a la amortización del inmovilizado	231,60	194,38
Variación provisiones de tráfico: prov. insolvencias	0,53	0,06
Otros gastos de explotación	306,17	306,98
- Servicios exteriores	253,74	254,04
- Tributos	38,95	41,59
- Otros gastos de gestión corriente	13,48	11,35
PÉRDIDA DE EXPLOTACIÓN (III) = (I-II)	(249,88)	(294,33)
INGRESOS FINANCIEROS (IV)	10,46	11,68
Otros intereses e ingresos asimilados	9,95	11,65
Diferencias positivas de cambio	0,51	0,03
GASTOS FINANCIEROS (V)	9,27	9,85
Gastos financieros y asimilados	9,27	9,71
Diferencias negativas de cambio	0,00	0,14
RESULTADO FINANCIERO POSITIVO (VI) = (IV-V)	1,19	1,83
PÉRDIDA DE ACTIVIDADES ORDINARIAS (VII) = (III + VI)	(248,69)	(292,50)
INGRESOS EXTRAORDINARIOS (VIII)	141,28	107,60
Ingresos extraordinarios	0,03	1,00
Subvenc. de capital transferidas al resultado del ejercicio	139,21	98,93
Ingresos extraordinarios de otros ejercicios	2,04	7,67
GASTOS EXTRAORDINARIOS (IX)	16,48	7,60
Variación provisiones inmovilizado	14,65	4,71
Pérdida procedente del inmovilizado	0,35	0,63
Gastos extraordinarios	0,01	0,58
Gastos extraordinarios de otros ejercicios	1,47	1,68
RESULTADO EXTRAORDINARIO POSITIVO (X) = (VIII-IX)	124,80	100,00
PÉRDIDAS ANTES DE IMPUESTOS (VII) + (X)	(123,89)	(192,50)
RESULTADO DEL EJERCICIO (PÉRDIDA)	(123,89)	(192,50)

Nota: Los importes están en millones de pesetas
Fuente: Cuentas anuales presentadas por el IRTA.

2.3. OBSERVACIONES Y NOTAS AL BALANCE

2.3.1. Inmovilizado inmaterial

Incluye las aplicaciones informáticas, las patentes y marcas y los bienes adscritos de la Generalidad. Es sobre éstos últimos donde se ha centrado especialmente la fiscalización del inmovilizado inmaterial, puesto que a 31/12/95 representan un 20% del total del inmovilizado y casi un 15% del total del activo, y también a causa de otros aspectos relacionados con la legalidad y con las normas a seguir para su valoración.

2.3.1.1. Aplicaciones informáticas

Están registradas a precio de adquisición más la parte del IVA no deducible correspondiente, puesto que el IRTA tributa en régimen de prorrata en cuanto al Impuesto sobre el valor añadido (IVA). Se amortizan a razón de un 25% anual, lo que es correcto. Las inversiones en aplicaciones informáticas durante el ejercicio 1995 han sido de 7,86 MPTA.

2.3.1.2. Patentes y marcas

El IRTA, como consecuencia de su trabajo de I+D, obtiene nuevas variedades vegetales y determinadas tecnologías, por ejemplo, de invernaderos o de aplicaciones informáticas de gestión de granjas porcinas. Las variedades vegetales, de acuerdo con la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de patentes, y la Ley 12/1975, de 12 de marzo, de protección de obtenciones vegetales, no se inscriben en el Registro de la propiedad industrial, sino en el Registro de variaciones protegidas y comerciales del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero (INSPV) del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA).

Aunque el concepto de patentes y marcas supone un importe muy poco significativo dentro de los estados financieros del IRTA, hay que destacar lo siguiente:

El criterio del IRTA en el momento de activar estas patentes es hacerlo por el coste de registro y de los agentes de la propiedad industrial, añadiendo también ejercicio a ejercicio las cuotas de mantenimiento y amortizándolas a razón de un 20% anual. Todo ello, sin embargo, sin incluir el coste por todos los gastos de I+D que han sido necesarios para obtener la patente.

Entendemos que los condicionantes de éxito técnico y rentabilidad comercial y financiera que establece la Norma de valoración 4ª del Plan general de contabilidad (PGC) para poder activar como coste de la patente estos gastos de I+D provocan que el IRTA decida no activarlos, que es lo correcto por cuanto, incluso una vez registrada una patente, no hay motivos fundados de rentabilidad comercial y financiera que permitan recuperar este coste. Por eso, los gastos de inscripción y mantenimiento en el registro y los de los agentes de la propiedad industrial, no

deberían activarse y traspasarse posteriormente a gasto mediante la amortización en 5 años, sino que habría que contabilizarlos como gasto cuando se producen. En cualquier caso, el IRTA debería incluir información sobre estos temas en su Memoria, haciendo constar la parte de gastos referentes a patentes registradas así como los ingresos que generan.

2.3.1.3. Bienes adscritos

El desglose de los bienes adscritos por fincas y según el valor contabilizado por el IRTA es el siguiente:

FINCA	SUELO	CONSTRUCCIÓN	TOTAL
Santa Creu	34,61	81,59	116,20
La Quintana	79,45	28,99	108,44
Mas Valero	22,20	13,93	36,13
La Massada	15,88	0,60	16,48
Alpicado	9,96	76,37	86,33
TOTAL	162,10	201,48	363,58

Fuente: Cuentas anuales del IRTA

Nota: Los importes están en millones de pesetas

En relación con estas fincas recogidas en el inmovilizado inmaterial como bienes adscritos de la Generalidad, se ha revisado la documentación siguiente:

* Ley de creación del IRTA: su disposición transitoria cuarta establece que el IRTA se subroga en la posición jurídica del DAGP en los derechos y obligaciones referentes a determinados convenios con diputaciones, universidad, etc. La disposición adicional primera establece que se integren en el IRTA determinados servicios, centros e institutos que hasta entonces dependían del DAGP. No obstante, esta Ley no contempla un inventario de los bienes ni su cuantificación cuando, como consecuencia de la subrogación e integración anteriores, se adscriben al IRTA.

* Relación de bienes adscritos según la Ley de creación: en diciembre de 1987 el IRTA obtiene esta relación detallada de fecha 30/11/87 de la Secretaría General del DAGP. La relación no recoge ninguna valoración de los bienes adscritos, aunque sí diferencia de manera detallada la adscripción de bienes inmuebles, bienes muebles y derechos sobre inmuebles.

(El Informe de esta Sindicatura de Cuentas referente al IRTA en relación con el ejercicio 1990 ya recomendaba que estos bienes adscritos se valoraran y contabilizaran correctamente en su totalidad dentro del inmovilizado, ya que en aquel ejercicio se habían valorado únicamente los bienes muebles que se recogían en cuentas de orden. También se recomendaba su inscripción como bienes adscritos en el Registro de la propiedad, trámite que ya se ha realizado).

* Dictamen de valoración de los bienes inmuebles adscritos al IRTA: este docu-

mento, de fecha diciembre de 1993, realizado por un ingeniero agrónomo del IRTA, recoge únicamente los bienes adscritos integrados en el IRTA de acuerdo con la disposición adicional primera de la Ley de creación. Los describe diferenciando cada finca y, dentro de cada una, lo que es suelo y construcciones (edificios, viviendas, almacenes, depósitos de agua, instalaciones, mejoras realizadas, etc.). Partiendo de ello, y siguiendo unos criterios de valoración basados en valoraciones catastrales, llega a una cuantificación final, desglosada en 5 fincas, coincidente con la que aparece en las cuentas anuales del IRTA, que es la que se reproduce en el cuadro anterior.

* Convenios con las diputaciones de Girona y Tarragona y actas de las sesiones de las diputaciones de los años 1985, 1986 y 1990: estos documentos establecen cesiones de uso o derechos de superficie gratuitos a favor del IRTA, por períodos de 50 o 75 años, sobre determinadas fincas o construcciones en Monells y en Constantí, de acuerdo con la subrogación del IRTA descrita en la disposición transitoria cuarta de la Ley de creación.

Del análisis de esta documentación básica y de otra documentación auxiliar cabe destacar los puntos siguientes:

- En lo referente a los bienes muebles e inmuebles:

a) los bienes inmuebles recogidos en la relación de la Secretaría General del DAGP y los que se cuantifican en el dictamen de valoración, presentan ciertas diferencias en cuanto a la extensión de la finca y la existencia de determinadas instalaciones. Además, el dictamen de valoración no contempla determinadas instalaciones, como las tres naves de terneros y conejos de un total de unos 900 m² de la granja-escuela Marimon de Caldes de Montbui, que sí recogía la relación del Secretario General del DAGP como objeto de adscripción.

b) la valoración del dictamen, coincidente con lo que tiene contabilizado el IRTA, se basa en unos criterios que incluyen factores como: "...beneficios esperados de la finca en el período de horizonte temporal considerado...", "...valores actuales de los edificios, construcciones e instalaciones en función del coste de reposición...", "...tipo de actualización (...) valor catastral corregido...", etc. Dichos factores, si bien podrían ser correctos para una valoración catastral o con finalidades fiscales, no están de acuerdo con el principio general ni con la norma de valoración 2^a del PGC, del coste histórico y del valor venal.

Adicionalmente hay que subrayar que la valoración debería realizarla un perito independiente y de acuerdo con los criterios del PGC, y requeriría también el análisis y aprobación de la Dirección General de Patrimonio.

c) la valoración del dictamen no incluye los bienes muebles que sí recoge la relación de la Secretaría General del DAGP, de manera muy detallada y extensa, pero sin valoración. Estos bienes muebles, que el IRTA valoró aproximadamente en unos 207 MPTA, dada la antigüedad de la relación (año 1987), y tratándose de bienes de

segunda mano, en la actualidad estarían totalmente amortizados, hecho que recoge correctamente la Memoria del IRTA. No obstante, deberían haberse contabilizado de acuerdo con la valoración mencionada, dotando, de ejercicio en ejercicio, la correspondiente amortización, y dado de baja del activo con la autorización del responsable competente del IRTA. En la actualidad habría que llevar a cabo un inventario físico que permitiera una comparación con la relación histórica a fin de detectar la existencia o no de estos bienes y, en su caso, disponer de un control de su uso, hecho que es independiente de que estén o no totalmente amortizados.

d) des de una óptica puramente contable entendemos que los bienes adscritos contabilizados por el IRTA por 363,58 MPTA:

- están en el inmovilizado inmaterial, cuando sería más conveniente recogerlos como tales pero dentro del inmovilizado material
- deben suponer una contrapartida contable en el pasivo que, puesto que los bienes en cuestión proceden de la Generalidad, hay que contabilizar dentro de los fondos propios como fondo patrimonial adscrito. Sin embargo, el IRTA la ha contabilizado como subvención de capital dentro de los ingresos a distribuir en diferentes ejercicios (traspasa anualmente como ingreso a la Cuenta de pérdidas y ganancias una parte de los ingresos a distribuir en varios ejercicios por un importe igual al del gasto por dotación a la amortización de los bienes que financia). La contabilización como fondo patrimonial adscrito supone que los 363,58 MPTA deben mantenerse, sin traspasarse en ejercicios sucesivos como ingreso en la Cuenta de pérdidas y ganancias.

- En cuanto a las cesiones de uso o los derechos de superficie:

Si bien se califican como gratuitos, generan obligaciones para el IRTA, por ejemplo, derribo y construcción de determinados edificios o instalaciones. Así, recibir estos derechos supone para el IRTA un coste (derribo y construcción) que debería contabilizar dentro del inmovilizado inmaterial como coste de los derechos de uso tratados como gratuitos. Hay que tener en cuenta también que, aunque los plazos de uso son largos (50 o 75 años), las construcciones que está obligado a llevar a cabo el IRTA para poder disfrutar de los derechos de uso revertirán finalmente en las diputaciones.

2.3.2. Inmovilizado material

Recoge las inversiones realizadas por el IRTA en los diferentes centros y unidades operativas desde su creación hasta el 31/12/95. Los importes activados incluyen la parte proporcional de IVA no deducible por tributar el IRTA en régimen de prorrata en cuanto al IVA, lo que es aceptable.

El importe de las inversiones realizadas durante el ejercicio 1995 ha sido de 177,25 MPTA, entre las cuales hay que destacar las referentes a: Instalaciones técnicas y maquinaria y, más en concreto, equipos de laboratorio, por 68,08 MPTA e

instalaciones técnicas, por 20,30 MPTA; Otro inmovilizado, concretamente en equipos para procesos informáticos, por 21,09 MPTA.

A continuación se presenta un cuadro de las inversiones efectuadas durante el ejercicio 1995 diferenciando según los centros donde se han realizado y detallando la fuente de financiación.

	UE (1)	CICYT (2)	CIRIT (3)	Contratos	INIA (4)	IRTA	OTROS	TOTALES
Servicios Centrales	-	-	-	-	-	11,87	-	11,87
Centro de Cabrils	2,36	1,53	4,56	0,80	5,58	5,78	-	20,61
Centro de Control Porcino	-	2,12	-	-	0,50	3,33	-	5,94
Centro de Tecnol. de la Carne	7,35	6,74	10,22	5,61	9,85	4,69	-	44,46
Centro UdL-IRTA	-	1,38	9,08	0,62	9,38	5,90	0,79	27,15
Centro Mas Bové	3,15	3,06	2,47	0,42	12,46	13,94	-	35,50
Est. Exp. Lleida	-	-	-	-	-	21,00	2,79	23,79
Est. Exp. del Ebro	-	-	-	-	-	2,30	-	2,30
Est. Exp. del Prat	-	-	-	0,24	-	-	-	0,24
Unidad de Cunicultura	-	-	-	-	0,63	1,45	-	2,08
Unidad de Sanidad Animal	-	4,95	3,35	-	0,58	0,44	-	9,32
CREAF	-	1,84	-	-	-	-	-	1,84
TOTALES	12,86	21,62	29,68	7,69	38,98	70,70	3,58	185,11

Fuente: Detalle facilitado por el IRTA.

Nota (1): UE = Unión Europea

Nota (2): CICYT = Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología

Nota (3): CIRIT = Comisión Interdepartamental de Investigación e Innovación Tecnológica

Nota (4): INIA = Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias

En el anterior cuadro, el total de inversiones del ejercicio 1995 es de 185,11 MPTA, ya que, además de las inversiones en inmovilizado material, por 177,25 MPTA, se incluyen también los 7,86 MPTA de las inversiones en aplicaciones informáticas del inmovilizado inmaterial.

Hay que subrayar que las entidades financiadoras, públicas o privadas, lo son, o bien por haber otorgado ayudas para proyectos de I+D del IRTA en los que una parte está destinada a inversiones, o bien porque han firmado con el IRTA contratos para investigaciones específicas en los que también se prevé la financiación de determinadas inversiones. La columna de lo financiado por el propio IRTA representa recursos procedentes de las subvenciones de los presupuestos de la Generalidad.

Con relación a la fiscalización de las diferentes cuentas que componen el inmovilizado material hay que concluir, en términos generales, de modo satisfactorio. No obstante, se han observado algunos aspectos de procedimiento y de control físico y contable que requerirían mejoras específicas en el futuro. Así:

a) El control físico del inmovilizado material presenta ciertas debilidades ya que, si bien cuando los SC formalizan la compra de un bien se comunica un código al centro correspondiente para su etiquetaje, no se llevan a cabo inventarios físicos ni controles para conocer si todos los elementos del inmovilizado se usan o no para la

actividad. El control de las bajas son meras comunicaciones de los centros a los SC.

b) El control contable se realiza por fichas que, en casos como el de las construcciones, incluyen un conjunto importante de facturas y elementos diversos de inmovilizado, lo que dificulta el control físico y la imputación contable, más aún cuando la ficha no incluye un resumen de las facturas que la componen.

c) El control contable no permite un doble seguimiento por cuentas contables y por fichas al no existir un inventario de fichas organizado, desglosado por elementos y relacionado con cuentas contables. Así, el IRTA dispone de un seguimiento de altas y traspasos, pero el seguimiento y control se hace muy dificultoso ya que, para conocer la composición a 31/12/95 de una ficha que aglutina varias facturas o elementos de inmovilizado de diferentes ejercicios y para conocer la antigüedad de los diferentes componentes, hay que retroceder a cada uno de los listados de control de los ejercicios anteriores. Además, en el caso de las obras en curso, en el momento de traspasarlas a inmovilizado material definitivo, los elementos o facturas que componen una ficha quedan desagregados entre diferentes cuentas contables y se pierde la relación entre la ficha (y los elementos y facturas que la componen) y la cuenta contable.

d) El control contable referente al seguimiento de las dotaciones anuales de amortización del inmovilizado material mejoraría sustancialmente con la revisión de los aspectos referidos y, además, requiere también ciertos controles que permitan detectar evoluciones no razonables originadas por: los errores (como el detectado en la amortización del ejercicio 1995 de la cuenta "Otras construcciones", por la que se ha dejado de contabilizar la dotación correspondiente a inversiones valoradas en 88 MPTA, que supondrían una mayor dotación de 2,66 MPTA); la existencia de bienes totalmente amortizados que hay que tener detectados al detalle y sobre los cuales hay que informar en la Memoria.

Estos aspectos de procedimiento y control que requieren ciertas mejoras deberán tenerse en cuenta a la hora de detallar y confeccionar las posibilidades de las nuevas aplicaciones y sistemas informáticos que el IRTA está ultimando en la actualidad.

2.3.3. Inmovilizado financiero

El detalle del inmovilizado financiero a 31/12/95 es el siguiente:

	COSTE	PROVISIÓN	TOTAL
INORSA	19,96	(19,96)	0,00
Nova Genètica, SA	26,10	(4,66)	21,44
CIVSA	2,50	0,00	2,50
Comunidad de Regantes Pantano de Riudecanyes	1,39	0,00	1,39
Coop. Comarcal de Reus	0,63	(0,63)	0,00
Copaga	0,02	0,00	0,02
TOTALES	50,60	(25,25)	25,35

Fuente: Cuentas anuales del IRTA

Nota: Los importes están en millones de pesetas

En la introducción de este informe ya se ha recogido cierta información referente a las tres primeras empresas participadas del cuadro anterior (véase el apartado C) en el epígrafe 1.2.4). Hay que señalar que la participación del IRTA en estas tres empresas es del 39,92%, 29% y 10%, respectivamente. De los cálculos efectuados sobre los estados financieros de estas tres empresas, debemos concluir que las correspondientes provisiones por depreciación de valores son correctas.

La participación del IRTA en las otras tres entidades del cuadro anterior (comunidad de regantes y cooperativas) está representada por títulos que representan derechos de riego de la comunidad o bien aportaciones en concepto de capital de las cooperativas que dan al IRTA el derecho de ser suministrador. Son títulos transferibles y representan una fianza o depósito retenido. En relación con estos títulos, a pesar de su escasa materialidad en los estados financieros, hay que subrayar que:

- de la Comunidad de Regantes del Pantano de Riudecanyes sólo se nos han facilitado títulos por valor de 750.000 PTA, y de la Cooperativa Agraria de Reus, por valor de 50.000 PTA.
- no hemos obtenido documentación explicativa que sustente la cuantificación o la nulidad de las provisiones.

2.3.4. Gastos a distribuir en diferentes ejercicios

El total de los 20,53 MPTA tiene que ver con dos operaciones que recogemos a continuación diferenciando el coste inicial en el momento de la operación y los gastos acumulados ya imputados a la Cuenta de pérdidas y ganancias hasta 31/12/95:

	Coste inicial	Gastos imputados	Valor neto
Alquiler maquinaria (Bio-Rad)	2,63	2,10	0,53
Programa acuicultura (Aquadelt)	30,00	10,00	20,00
TOTAL	32,50	12,10	20,53

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas de acuerdo con datos contables

Nota: Los importes están en millones de pesetas

- La operación con la empresa Bio-Rad se formalizó en abril de 1992 con un contrato de alquiler de una máquina a 5 años que, como se especifica que no hay opción, no se trata de un arrendamiento financiero, motivo por el que, conociendo el importe total del alquiler de todo el período a fraccionar en facturas anuales de igual importe, el reparto del gasto y la contabilización del IRTA en esta cuenta es correcto.

- La operación con Aquadelt se formalizó en marzo de 1994 mediante un convenio entre el Secretario General del DAGP, el Director General del IRTA y el Consejero Delegado de Aquadelt, SA. En el convenio se acordó de manera genérica colaborar

durante un período de 6 años en la realización de programas de investigación en relación con la acuicultura catalana y que el DAGP, mediante el IRTA, aportaría para esta finalidad 30 MPTA. De determinados puntos del convenio se extrae que la operación se trata realmente de una iniciativa del DAGP y que el IRTA hace de puro intermediario del DAGP. Por eso, desde una óptica contable, el IRTA tendría que haber contabilizado únicamente un importe deudor a cobrar del DAGP con contrapartida en su tesorería en el momento de hacer efectivo el pago, sin efectuar ninguna imputación en esta cuenta de activo de gastos a distribuir en varios ejercicios.

2.3.5. Existencias

El detalle de las existencias a 31/12/95 según tipo y centros es el siguiente:

	Mas Bové	CCP (1)	CTC (2)	E.E.Prat	U.Cunicult.	Cabrils	UdL-IRTA	E.E. Ebro	TOTAL
Animales	6,43	-	-	6,50	5,52	-	-	-	18,45
Semillas y vegetales	-	-	-	-	-	-	0,97	-	0,97
Prod. químicos	0,44	-	1,61	-	-	1,74	-	0,05	3,84
Material laboratorio	0,06	-	0,50	-	-	1,14	-	-	1,70
Prod. fitosanitarios	0,23	0,01	-	-	-	0,17	-	-	0,41
Abonos	0,46	-	-	-	-	0,08	-	-	0,54
Prod. veterinarios	0,09	0,10	-	0,32	0,05	-	-	-	0,56
Piensos y alim. ganado	4,66	0,30	-	0,41	0,23	-	-	-	5,60
Otros	-	-	-	-	0,03	-	-	-	0,03
Embalajes	0,61	-	-	-	0,81	-	-	-	1,42
TOTAL	12,98	0,41	2,11	7,23	6,64	3,13	0,97	0,05	33,52

Fuente: Detalle facilitado por el IRTA

Nota: Los importes están en millones de pesetas

Nota(1): CCP = Centro de Control Porcino

Nota(2): CTC = Centro de Tecnología de la Carne

Se han verificado las instrucciones que los SC envían a cada uno de los centros para la realización del inventario físico, las cuales hemos considerado correctas. Se han obtenido los inventarios físicos y valorados que cada uno de los centros envía a los SC y que coinciden con el cuadro anterior. No obstante, hay que resaltar, en relación con las existencias, dos aspectos de criterio o procedimiento que requerirán algunos controles:

* determinados animales de laboratorio, piensos y otros que son resultado de un proceso de manipulación en los laboratorios se valoran con criterios específicos que determinan los propios técnicos expertos del IRTA, de acuerdo con determinados costes que se acumulan y/o partiendo de determinados precios de lonja. Estos criterios basados en agregaciones de costes y valores de reposición, aunque pueden ser aceptables, deberán cumplir siempre el principio de prudencia valorativa.

* determinadas existencias, principalmente de productos químicos, se adquieren para realizar investigaciones muy concretas y posteriormente puede que no se vuelvan a necesitar. Este aspecto requiere un control específico, por parte de los centros, de la obsolescencia por caducidad, para evitar mantenerlos en el inventario.

2.3.6. Deudores

2.3.6.1. Clientes

Se ha realizado una prueba genérica de los cálculos, que ha dado como resultado que el período medio en el cobro de los clientes está en torno a los 3-3,5 meses, lo que resulta aceptable. También se ha seleccionado una muestra suficiente de los principales clientes con importes pendientes de cobro a 31/12/95, y se ha verificado su cobro durante el ejercicio 1996, con un resultado, en términos generales, satisfactorio.

Los 78,50 MPTA que recoge la cuenta de clientes a 31/12/95 incluyen también:

- los clientes de cobro dudoso por 3,90 MPTA, que son los únicos que han sido provisionados por insolvencias, todos al 100%, por lo que coincide con el importe de las provisiones de deudores que figuran en el activo del Balance.
- las facturas pendientes de emitir por 16,86 MPTA, que se tratan en el epígrafe 2.4.1.

2.3.6.2. Clientes empresas asociadas

Los 18,87 MPTA a 31/12/95 corresponden a importes pendientes de cobro de INORSA por 13,86 MPTA y de Nova Genètica, SA por 5,01 MPTA.

* INORSA: las facturas que forman los 13,86 MPTA pendientes de cobrar a 31/12/95 presentan la antigüedad y situación siguientes:

- facturas de 1992, 1,36 MPTA, importe cobrado entre 1993 y 1996;
- facturas de 1993, 9,92 MPTA, y de 1995, 2,58 MPTA, de las cuales durante el ejercicio 1996 todavía no se ha cobrado ningún importe.

Dados los problemas generales y de tesorería que se desprenden de la revisión de los estados financieros de INORSA (hecho que ha llevado al IRTA a provisionar al 100% la inversión financiera en esta empresa; véase el epígrafe 2.3.3) y la antigüedad de determinadas facturas incobradas, el IRTA debe dotar provisión por dichos importes a cobrar de INORSA (véanse también otros términos relacionados con INORSA en 2.3.6.3).

* Nova Genètica, SA: las facturas que componen los 5,01 MPTA pendientes de cobro a 31/12/95 corresponden a facturas de 1994 por 1,66 MPTA y a facturas de 1995 por 3,35 MPTA, todas ellas cobradas durante el ejercicio 1996.

2.3.6.3. Deudores varios

La composición de los 423,95 MPTA de saldo a 31/12/95 se detalla a continuación:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA – INFORME 03/97-D

	IMPORTE
Deudores varios	30,67
- INORSA	5,61
- DAGP (operación Prensa Catalana SA)	25,00
- Otros	0,06
Deudores por subvenciones	393,28
- Generalidad de Cataluña	230,44
- CIRIT	62,17
- UE	55,32
- Diputación de Lleida	16,74
- Otros (< 10 MPTA)	28,61
TOTAL DEUDORES VARIOS	423,95

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas de acuerdo con la contabilidad del IRTA.

Nota: Los importes están en millones de pesetas.

- Deudores varios:

*INORSA: según la Memoria del IRTA, estos 5,61 MPTA se han aportado entre 1994 y 1995 en concepto de préstamo capitalizable sin intereses; a pesar de ello, no se nos ha facilitado documentación que sostenga que se trata de este tipo de préstamo. Ante esta situación y ante la problemática situación de INORSA, ya mencionada en el epígrafe 2.3.6.2, el IRTA y el resto de socios de INORSA procedieron, en la Junta ordinaria de accionistas de 27/6/96, al saneamiento patrimonial y reequilibrio entre el capital y el patrimonio de INORSA, realizando una reducción y posterior ampliación de capital. Con esto el IRTA capitalizó el préstamo de 5,61 MPTA, pero entendemos que, a 31/12/95, el IRTA debería tener dichos 5,61 MPTA dotados al 100% en la provisión para insolvencias.

* DAGP (operación Prensa Catalana, SA): se trata de una operación que queda fuera de la actividad propia del IRTA y en la que actúa como intermediario del DAGP, que es quién le encarga que se haga cargo de los gastos por la inclusión de ciertos artículos y publicidad referentes a productos de dieta mediterránea en el periódico Avui. El IRTA se hace cargo del total del gasto de 25,00 MPTA, que paga de manera anticipada y registra dentro de los deudores varios (aunque se trata de anticipos a proveedores de servicios) hasta que lleguen las facturas a su nombre (durante 1996 hemos visto facturas por 20 MPTA). Esta operación de intermediación por cuenta del DAGP es similar a la descrita en relación a Aquadelt en el epígrafe 2.3.4 y no representa actividades propias del objeto social para el que fue creado el IRTA.

- Deudores por subvenciones: se ha realizado una prueba genérica de los cálculos, cuyo resultado ha sido que el período medio de retraso en el cobro de las subvenciones de la Generalidad ronda los 3-4 meses, y en el cobro de las subvenciones del resto de entidades públicas (UE, INIA, CICYT, CIRIT, diputaciones, etc.) es de unos 2,5-3 meses. Estos cálculos han sido verificados revisando la docu-

mentación de concesión y cobro y los resultados mencionados hay que considerarlos aceptables. Hay que señalar, para la interpretación de estos resultados, que determinadas entidades públicas, como la UE, aportan un anticipo en el mismo momento de la concesión.

En lo referente a los 230,44 MPTA pendientes de cobro a 31/12/95 por subvenciones de la Generalidad, se ha verificado que se han cobrado en su totalidad entre enero y marzo de 1996.

2.3.6.4. Personal

Esta cuenta de deudores corresponde a los importes pendientes de cobrar al personal en concepto de anticipos otorgados. Se han revisado las hojas de seguimiento y control de estos anticipos en los tres últimos ejercicios y de los calendarios de reintegro. De la revisión se extrae lo siguiente:

* Los importes totales otorgados como anticipos han sido: 1993, 7,77 MPTA; 1994, 7,51 MPTA, y 1995, 5,61 MPTA. El límite global anual de anticipos a otorgar, establecido por el artículo 79 del Convenio colectivo del personal del IRTA (firmado por todas las partes y publicado en el DOGC núm. 1660 por Resolución de 25 de mayo de 1992 del Director General de Relaciones Laborales del Departamento de Trabajo) es de 6 MPTA. No se ha superado este límite, a pesar de lo que podría deducirse de los importes anteriormente mencionados para los ejercicios 1993 y 1994, por cuanto el calendario de concesión de nuevos anticipos se ha amoldado al de reintegro de las anteriormente otorgadas teniendo en cuenta el límite.

* Los calendarios previstos de reintegro de anticipos no superan los 14 meses previstos en dicho artículo del Convenio colectivo, hecho que, además, se ha verificado revisando los descuentos en la nómina de una muestra suficiente de trabajadores.

* El límite o importe máximo que puede concederse a cada trabajador en concepto de anticipo (3 mensualidades de los conceptos de nómina "Salario garantizado IRTA" y "Plus de antigüedad"), establecido también en el artículo 75 del Convenio colectivo, ha sido respetado por el IRTA, según la revisión de la muestra mencionada. No obstante, hay que subrayar que este límite, "...de 1 a 3 mensualidades...", establecido en el Convenio colectivo original y firmado por todas las partes, fue publicado con un error en el DOGC núm. 1660 de 23/10/92, que establece que las anticipos serán "...de 1 ó 2 mensualidades..." de los conceptos mencionados. Por lo tanto, es necesario que el IRTA aclare este punto y que acredite que se trata de un error de transcripción del DOGC.

2.3.6.5. Administraciones públicas

Bajo este concepto se contabilizan los importes pendientes de cobro, básicamente referentes a las retenciones sobre los intereses devengados y cobrados de las cuentas corrientes bancarias.

2.3.7. Tesorería

El saldo a 31/12/95 de 76,61 MPTA tiene el siguiente desglose:

Caja:	0,67 MPTA
Bancos, cuentas corrientes:	75,94 MPTA

Los controles existentes (arqueos de caja y conciliaciones bancarias) hay que considerarlos en general satisfactorios.

El aspecto más destacable de la tesorería es que el saldo a final del ejercicio supone unas disponibilidades escasas ante la inmediatez de determinados pagos, como es el caso del IRPF, el IVA y la Seguridad Social, que a 31/12/95 sumaban un total de 95,22 MPTA. Esta situación se origina básicamente a causa del retraso en los cobros de deudores y, por la importancia de los importes, de las subvenciones del presupuesto de la Generalidad (a 31/12/95, 230,44 MPTA), aunque el retraso del cobro es en este caso de 3-4 meses. Con todo, los anticipos iniciales de subvenciones de otras entidades públicas para proyectos de I+D, el correcto grado de cobro de los clientes y el retraso, dentro de lo posible, de los pagos a proveedores, han permitido al IRTA superar situaciones complicadas de tesorería, evitando incluso las operaciones de endeudamiento que las Leyes de presupuestos de la Generalidad para 1994 y 1995 habían previsto y autorizado por 70 MPTA y 100 MPTA, respectivamente, y que el IRTA no ha formalizado.

2.3.8. Ajustes por periodificación activos

Esta cuenta del activo registra gastos anticipados e imputables al ejercicio 1996 en relación con seguros y servicios varios, como puede ser el teléfono, contabilización que es correcta.

2.3.9. Fondos patrimoniales

Los componen los fondos traspasados inicialmente en el momento de constituirse el IRTA más las aportaciones de capital efectuadas por la Generalidad mediante el DAGP en los presupuestos de capital aprobados por los Presupuestos generales de la Generalidad hasta el ejercicio 1995.

La variación de los fondos patrimoniales durante el ejercicio 1995 ha sido la siguiente:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA – INFORME 03/97-D

	Importes en MPTA
Fondo patrimonial a 31/12/94	1.313,55
Resultado negativo del ejercicio 1994	(123,89)
Aportaciones de capital, Generalidad 1995	480,00
Recorte presupuestario aportaciones de capital Generalidad 1995	(67,20)
Transferido a la Fundación Mas Badia	(23,03)
Transferido al CREAM	(12,00)
Aplicado a gastos de I+D	(160,03)
Fondo patrimonial a 31/12/95	1.407,40

Fuente: Cuentas anuales del IRTA.

- Las aportaciones de capital de 480 MPTA son las aprobadas para el presupuesto de capital del IRTA por la Ley de presupuestos generales de la Generalidad del ejercicio 1995. La modificación presupuestaria a la baja de 67,20 MPTA consta en un comunicado enviado al IRTA por el Jefe del Servicio de Gestión Económica del DAGP y se corresponde con la política de contención del gasto establecida por el acuerdo de Gobierno de 11/7/95, en que se establece una retención sobre el presupuesto inicial del 14,07%.

- Los importes transferidos a la Fundación Mas Badia son consecuencia del convenio del 24/2/87 entre el IRTA y el resto de entidades de esta fundación, por el que se acuerdan determinadas aportaciones por parte de los diferentes miembros. Las actas de las reuniones que realiza periódicamente el órgano de gobierno de la fundación especifican anualmente estas aportaciones. Inicialmente estaba previsto que durante 1995 el IRTA aportara 29,13 MPTA, pero de este total, la Diputación de Girona aportó 6,10 MPTA.

- Los importes transferidos al CREAM son consecuencia del convenio del 30/6/87 entre el IRTA y el resto de entidades de este consorcio, así como de los estatutos que rigen el CREAM. La aportación del IRTA en el ejercicio 1995, prevista también por el presupuesto de capital aprobado para el IRTA, ha sido de 12 MPTA.

- El IRTA tiene aprobada por la Ley de presupuestos de la Generalidad para 1995 una dotación dentro del presupuesto de capital destinada a inversiones en inmovilizado inmaterial en concepto de gastos de I+D por valor de 372,53 MPTA. En la liquidación de sus presupuestos, el IRTA traspasa al presupuesto de explotación tanto dicha dotación como los recursos necesarios para financiarla, sean o no procedentes de la aportación de la Generalidad. Todo ello debido a que en la contabilidad, por los motivos comentados para el caso de las patentes en el epígrafe 2.3.1.2, no activa estos gastos de I+D, sino que los recoge como tales en la Cuenta de pérdidas y ganancias.

La consecuencia de todo ello es, por lo tanto, que una parte, 160,03 MPTA, del total de 480 MPTA de los recursos de la aportación de capital de la Generalidad se traspasan presupuestariamente al presupuesto de explotación y, por lo tanto, en contabilidad se reducen de los fondos patrimoniales imputándose como ingresos por subvenciones en la Cuenta de pérdidas y ganancias bajo el concepto Otros ingresos de explotación.

2.3.10. Ingresos a distribuir en varios ejercicios

Del total de 811,45 MPTA de saldo a 31/12/95, 303,13 MPTA corresponden a la contrapartida contable de la adscripción de bienes. Tal y como se ha comentado dentro del apartado f) del epígrafe 2.3.1, la adscripción de los bienes, al proceder de la Generalidad, debería haberse incluido como patrimonio recibido en adscripción formando parte de los fondos patrimoniales y no como ingresos a distribuir en diferentes ejercicios.

El resto de ingresos a distribuir en varios ejercicios, 508,32 MPTA, representa las subvenciones de capital recibidas de otros entes públicos para financiar parte de los gastos y las inversiones de los proyectos de I+D del IRTA. El detalle referente al ejercicio 1995 se presenta a continuación:

	Saldo 31/12/94	Subvenc. de capital 1995	Aplicado a explotación	Aplicado art. 22 Imp. Soc. (1)	Subv. 1996 cobrados en 1995	Saldo 31/12/95
Diputación Tarragona	5,38	163,84	(163,84)	(2,36)	-	3,02
Diputación Lleida	20,40	16,74	(16,74)	(4,20)	-	16,20
Diputación Girona	0,60	-	-	(0,20)	-	0,40
Diputación Barcelona	1,00	-	-	(0,50)	-	0,50
CIRIT	96,73	105,58	(77,21)	(15,58)	-	109,52
INIA	128,74	146,15	(127,40)	(24,59)	-	122,90
CICYT	194,68	77,81	(41,49)	(39,13)	-	191,87
INSPV	-	1,46	(1,46)	-	-	-
UE	33,11	74,33	(74,33)	(5,12)	-	27,98
CIRIT (año próximo)	-	-	-	-	3,30	3,30
INIA (año próximo)	5,16	(5,16)	-	-	8,53	8,53
CICYT (año próximo)	41,15	(41,15)	-	-	12,70	12,70
MEC (año próximo)	-	-	-	-	0,80	0,80
MEC (2)	-	12,15	(12,15)	-	-	-
Universidad Valencia	0,72	-	-	(0,09)	-	0,63
Fundación La Caixa	-	15,00	(15,00)	-	-	-
MIE (2)	-	5,52	(5,52)	-	-	-
Inst. Catalán del Corcho	-	-	-	-	-	-
Cons. Com. Segrià	-	0,50	(0,50)	-	-	-
ACTEL	-	1,00	(1,00)	-	-	-
Aytm. Corbins	-	0,55	(0,55)	-	-	-
Aytm. Lleida	-	11,47	(11,08)	(0,04)	-	0,35
Cons. Com. Pla d'Urgell	-	0,40	(0,40)	-	-	-
Trecoop	-	0,50	(0,50)	-	-	-
Patronato Jov. Agricult.	-	0,50	(0,50)	-	-	-
Aytm. Mollerussa	-	1,10	(1,10)	-	-	-
Fund. Bosch Gimpera	-	20,80	(10,10)	(1,07)	-	9,63
Asofruit	-	0,50	(0,50)	-	-	-
Fund. Narcís Monturiol	-	0,50	(0,50)	-	-	-
TOTALES	527,67	610,07	(561,87)	(92,88)	25,33	508,32

Fuente: Cuentas anuales del IRTA.

Nota: Los importes están en millones de pesetas

Nota (1): El artículo 22.6 del Reglamento del impuesto sobre sociedades (RIS) establece que en el caso de las subvenciones de capital los ingresos se entenderán obtenidos en la misma medida en que se amortizan los bienes financiados con cargo a dichas subvenciones en un período máximo de 10 años. De modo similar se expresa la norma de valoración 20ª del PGC.

Nota (2): MEC = Ministerio de Educación y Ciencia; MIE = Ministerio de Industria y Energía.

Aparte de las subvenciones de capital previstas en los Presupuestos de la Generalidad, el IRTA recibe otras subvenciones, bien como resultado de convocatorias públicas de ayudas para la realización de proyectos de I+D convocadas

por determinadas entidades públicas, bien como consecuencia de convenios firmados con entidades públicas y privadas relacionados con trabajos de investigación. El procedimiento contable del IRTA es el siguiente:

a) Inicialmente imputa estas otras subvenciones como subvenciones de capital, recogidas en el anterior cuadro en la columna "Subvenciones de capital 1995" con un total de 610,07 MPTA).

b) Posteriormente, dependiendo de si estas subvenciones para proyectos de I+D o similares se destinan a financiar gastos de los proyectos o inversiones necesarias para estos proyectos, se mantienen como subvenciones de capital o son traspasadas a gastos de explotación de la Cuenta de pérdidas y ganancias como subvenciones dentro de la cuenta Otros ingresos de explotación. Dicho traspaso es el que se recoge en la columna "Aplicado a explotación" del cuadro anterior por un total de 561,87 MPTA.

c) Lo descrito en los apartados a) y b) anteriores origina un importe de subvenciones de capital netas que, acumuladas a las subvenciones de capital netas procedentes de ejercicios anteriores, suman un total que representa la financiación real de inversiones y no de gastos. Este total, de acuerdo con los criterios del PGC y del RIS descritos en la Nota (1) del cuadro anterior, se traspasa proporcionalmente durante 10 años, de ejercicio en ejercicio, como ingreso a la Cuenta de pérdidas y ganancias dentro de los ingresos extraordinarios. El importe traspasado a ingreso por este concepto en el ejercicio 1995 ha sido de 92,88 MPTA.

d) Determinadas entidades públicas transfieren de manera anticipada ayudas del ejercicio siguiente que el IRTA contabiliza como más ingresos a distribuir en varios ejercicios en el ejercicio. Las subvenciones de 1996 cobradas anticipadamente en 1995 han sido de 25,33 MPTA.

Se ha realizado un análisis para verificar el seguimiento de los criterios contables mencionados y para validar la documentación acreditativa de estas subvenciones, traspaso a gasto de explotación, traspaso a ingreso, etc., así como la de su cobro, aplicación a inversión, etc. El resultado de este análisis ha sido satisfactorio, y únicamente hay que plantear la siguiente posibilidad de mejora:

La imputación temporal del traspaso o reparto contable descrito en el apartado b), de la subvención de capital entre ingreso (si financia gasto del proyecto) o subvención de capital (si financia inversión del proyecto) se lleva a cabo según la periodificación estimada de la duración prevista del proyecto. Aunque esta imputación temporal es un criterio que está más acorde con el principio contable de correlación de ingresos y gastos, en el futuro la implantación de las nuevas aplicaciones y sistemas informáticos debe permitir alcanzar una actualización constante y al día de los gastos realmente incurridos en cada proyecto, lo que permitirá una imputación paralela de los ingresos más correcta y, por lo tanto, más ajustada a dicho principio contable.

2.3.11. Acreedores a corto y largo plazo por deudas con entidades de crédito

Las leyes de presupuestos de la Generalidad para los ejercicios 1989 y 1991 autorizaban de manera específica al IRTA concertar operaciones de endeudamiento por un máximo de 70 MPTA en cada uno de dichos ejercicios. Como consecuencia de esta autorización se formalizaron dos pólizas de préstamo cuyas características resumimos a continuación:

Entidad	Fecha firma póliza	Importe MPTA	Fecha vencimiento	Tipo de interés	Amortización
ICF (1)	13/12/89	70	31/12/99	1º año: fijo al 13% anual; 2º-10º años: variable, 13% corregido según variación del MIBOR (Pagos trimestrales)	38 cuotas trimestrales de 1,84 MPTA. (1ª cuota: 30/9/90)
ICCA (1)	19/12/91	70	19/12/01	MIBOR a tres meses + 1% (Pagos trimestrales)	36 cuotas trimestrales; 1ª el 19/3/93 Evolución cuotas trimestrales por años, en MPTA: 93-1,1;94-1,2;95-1,4;96-1,6; 97-1,8;98-2,1;99-2,4;00-2,75;01-3,15.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas de acuerdo con la información recogida en las pólizas.

Nota (1): ICF = Instituto Catalán de Finanzas; ICCA = Instituto Catalán de Crédito Agrario.

Nota: Ambos préstamos originaron una comisión de apertura del 0,50%.

Además de las pólizas se han revisado otros documentos y comunicaciones del ICF y el ICCA al IRTA y se han hecho los cálculos que permiten validar que, a 31/12/95, la composición del saldo de acreedores a corto y largo plazo por deudas con entidades de crédito es el siguiente:

Entidad	Deuda a corto plazo	Deuda a largo plazo	Totales
ICF	7,33	21,99	29,32
ICCA	6,40	48,80	55,20
Total	13,73	70,79	84,52

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas.

Nota: Los importes están en millones de pesetas

De la revisión realizada con resultado satisfactorio se desprende que los tipos de interés del ejercicio 1995 han sido: ICF, 8,36% y 8,96%; ICCA, 9,21%, 10,62%, 10,65% y 10,32%. Estos tipos han supuesto un gasto financiero en 1995 de 8,83 MPTA: 2,84 MPTA del ICF y 5,99 MPTA del ICCA, de los cuales 0,18 MPTA, devengados pero no vencidos, aparecen en el pasivo como más deuda a corto plazo.

2.3.12. Acreedores a corto plazo: Deudas por compras y prestación de servicios

Incluyen tres conceptos con los siguientes saldos a 31/12/95:

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA – INFORME 03/97-D

	Saldo 31/12/95
Proveedores	66,93
Acreedores por prest. de servicios	42,56
Otros acreedores	58,01
TOTAL	167,50

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas de acuerdo con la contabilidad del IRTA

Nota: Los importes están en millones de pesetas

Para los Proveedores y Acreedores por prestaciones de servicio se ha seleccionado una muestra suficiente de los más significativos sobre la que, además de la tarea general de validación de documentación y saldos, se han realizado unos cálculos y un seguimiento de pago durante el ejercicio 1996 para determinar que la media ponderada de retraso del IRTA en los pagos es de 5,3 meses. Sin embargo, se ha observado que en muchos casos el IRTA consigue retrasar el pago hasta 6 meses. Este retraso es lo que permite al IRTA superar las situaciones problemáticas de tesorería mencionadas en el epígrafe 2.3.7.

El concepto Otros acreedores a 31/12/95 tiene registrados los pagos pendientes de obligaciones concretas como:

- importes a aportar a la Fundación Mas Badia y al CREAM (tratados en el epígrafe 2.3.9), de los cuales quedan pendientes de pago un total de 17,52 MPTA.
- importes a aportar a varias entidades (UAB, CSIC, etc.) debidos, básicamente, a la cooperación de éstas con el IRTA en determinados proyectos de I+D para los cuales es el IRTA quien recibe ayudas de instituciones y debe repartirlas. De estos importes quedan pendientes de pago un total de 40,50 MPTA.

2.3.13. Acreedores a corto plazo: Deudas con las administraciones públicas

El detalle por conceptos a 31/12/95 es el siguiente:

	Saldo a 31/12/95
Hacienda Pública acreedora por IVA	10,21
Hacienda Pública acreedora por IRPF	57,89
Cuotas Seguridad Social, Mutualidades y Derechos pasivos	27,12
TOTAL	95,22

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas de acuerdo con la contabilidad del IRTA

Nota: Los importes están en millones de pesetas

Se ha verificado que los importes a pagar en concepto de IRPF, cuotas a la Seguridad Social, mutualidades y derechos pasivos, se corresponden con los de la declaración de IRPF para el último trimestre del ejercicio y con los del TC y otros documentos de declaración (mutualidades y derechos pasivos) del mes de

diciembre. Se ha verificado también que los pagos de estos importes se han efectuado en enero de 1996 dentro de los plazos legales previstos. Además, en relación con el IRPF, cuotas de Seguridad Social, etc. se han realizado otros análisis de procedimientos y controles junto con la fiscalización de los gastos de personal en el epígrafe 2.4.4.

El saldo acreedor por IVA corresponde al de la declaración del último trimestre del ejercicio, que ha sido ingresada en la Hacienda Pública dentro del plazo legalmente establecido.

El IRTA, a efectos del IVA, tributa en régimen de prorata, de manera que sólo puede repercutir el IVA de parte de sus ingresos. Se han analizado las declaraciones trimestrales de IVA y los cálculos del IRTA para obtener el porcentaje de prorata con resultado satisfactorio. Estos cálculos suponen que del total de IVA soportado en 1995 se ha podido deducir un 14%. El resto, el 86%, se incorpora como más coste de los gastos o de las inversiones. La incorporación de este porcentaje como mayor coste se realiza para el inmovilizado elemento por elemento y, para los gastos, se contabiliza para el global de 40,34 MPTA como tributos dentro de los Otros gastos de explotación de la Cuenta de pérdidas y ganancias.

En relación con el IVA, también se han relacionado con resultado satisfactorio las bases por IVA repercutido con los correspondientes ingresos contabilizados en la Cuenta de pérdidas y ganancias, pero no ha sido así para las bases de IVA soportado en relación con los gastos e inversiones contabilizados. Para este caso el IRTA no tiene implantado un control que le permita la verificación entre las bases declaradas de IVA soportado y la contabilidad de gastos e inversiones, sino que únicamente se cogen los datos que genera la aplicación informática. Entendemos que hay que implantar alguna especie de control que permita ciertas validaciones de la información generada por la aplicación.

Aunque el Impuesto sobre sociedades, al resultar una base imponible negativa, no tiene reflejo en los estados financieros, se ha revisado la correspondiente declaración comprobando: que los datos de la declaración coinciden con los de los estados financieros; que se han tenido en cuenta los ajustes sobre la base imponible por gastos no deducibles; que se lleva un control de las posibles deducciones futuras (p.e. por inversiones nuevas), y que ha sido presentada dentro del plazo legalmente establecido. El resultado de la revisión ha sido satisfactorio.

2.3.14. Acreedores a corto plazo: Otras deudas

Comprende las deudas a corto plazo con los proveedores de inmovilizado a 31/12/95, para las cuales el plazo de pago es similar al mencionado en el epígrafe 2.3.12 con relación a los proveedores y acreedores por compras y prestación de servicios.

2.3.15. Ajustes por periodificación

Los 29,35 MPTA son importes cobrados por anticipado en 1995 por ingresos de contratos que prevén cobros iniciales y que suponen ingresos anticipados. Es decir, estos ingresos que han sido cobrados en 1995 no son imputables como ingreso, de acuerdo con el principio de correlación de ingresos y gastos y con el principio de devengo, hasta 1996 y, por eso, el IRTA los contabiliza en 1995 como ajustes por periodificación, lo que es correcto.

2.4. OBSERVACIONES Y NOTAS A LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

2.4.1. Importe neto de la cifra de negocios

Los ingresos propios que genera la actividad habitual del IRTA los originan:

- las ventas de los productos que se generan en las fincas (piensos, árboles y plantas, semillas, frutas, huevos y pollos, conejos, cerdos, corderos, terneros, vacas, leche, estiércol y paja, etc.). En el ejercicio 1995 estas ventas han sido de 64,58 MPTA.

- la prestación de servicios, principalmente consecuencia de los contratos de investigación, asistencia técnica, asesoramiento, etc., aunque también por servicios concretos de laboratorio y testaje, o control y asesoramiento técnico en granjas. Los ingresos totales del ejercicio 1995 por este concepto han sido de 202,19 MPTA.

Se ha revisado una muestra suficiente de documentación (pedidos, contratos, facturas, etc.) referentes a los dos tipos de ingresos propios los conceptos, analizando los conceptos, los criterios de contabilización y los procedimientos de control. El análisis ha resultado en términos generales satisfactorio, aunque hay que señalar, con relación a los ingresos por contratos, el aspecto siguiente:

Los contratos establecen, normalmente, un calendario de cobros que incluyen anticipos, cobros parciales, bien a la firma del contrato, bien a su finalización, etc. que no suelen estar correlacionados en el tiempo con la ejecución real y los gastos del trabajo o prestación del servicio por parte del IRTA. Dada esta situación, el IRTA contabiliza los ingresos y los gastos de la prestación de los servicios que le han sido contratados según el calendario previsto y de la aproximación al grado de avance de los servicios realmente prestados, siguiendo así más fielmente el principio de correlación de ingresos y gastos. Eso supone contablemente:

a) no contabilizar como ingreso, sino como ajustes por periodificación pasivos (véase el epígrafe 2.3.13), importes por un total de 29,35 MPTA ya cobrados durante el año 1995 que todavía no han supuesto un importe correlacionado de gastos. Eso está de acuerdo con los principios del PGC de correlación de ingresos y gastos y de prudencia.

b) contabilizar como ingreso (con contrapartida a clientes por facturas pendientes de emitir; véase el epígrafe 2.3.6.1) importes que todavía no se han facturado puesto que no lo prevé el calendario de cobro de los contratos, por un total de 16,86 MPTA, pero que ya han generado en el IRTA gastos de ejecución. Este criterio contable, pese a no estar de acuerdo con el principio de prudencia del PGC, hace prevalecer el principio de correlación de ingresos y gastos. Consideramos correcto este criterio en favor de la imagen fiel de los estados financieros y teniendo en cuenta tanto la existencia de los contratos como documentos en firme que sustentan la generación del ingreso, como el ínfimo grado de incobrabilidad y retraso en los cobros previstos de los ingresos por contratos.

A pesar de que consideramos correctos dichos procedimientos contables, en el futuro, para una más acurada imputación de los ingresos según los gastos en los que realmente se ha incurrido, será preciso, mediante la implantación de las mejoras informáticas previstas por el IRTA, un control constantemente actualizado de los gastos realmente incurridos, evitando repartos temporales del gasto (y en consecuencia del ingreso) según los calendarios de ejecución previstos y de la aproximación de avance en la ejecución.

2.4.2. Otros ingresos de explotación

Estos ingresos de 1.496,89 MPTA los constituyen, básicamente, los referentes a:

- la parte de las subvenciones de capital de determinadas entidades públicas y privadas, detallada y analizada en el epígrafe 2.3.10, que finalmente, al destinarse a financiar los gastos y no las inversiones de proyectos de I+D del IRTA, se traspasan por 561,87 MPTA a ingreso en la Cuenta de pérdidas y ganancias tal y como se mencionaba en el apartado b) de dicho epígrafe. Con relación a la imputación temporal de estos ingresos, al final del epígrafe 2.3.10 se hacía una observación similar a la del epígrafe 2.4.1.
- la parte de las aportaciones de capital de la Generalidad que, como ya se ha analizado al final del epígrafe 2.3.9, es deducida de los fondos patrimoniales por 160,03 MPTA y se traspasa a ingreso a fin de financiar gastos de I+D.
- la subvención de explotación de la Generalidad de 754 MPTA, prevista por la Ley de presupuestos de la Generalidad para el ejercicio 1995 dentro del presupuesto de explotación aprobado para el IRTA. Finalmente, además de este importe, la Generalidad otorga otras subvenciones de explotación de menor importe por 2,03 MPTA, también incluidas en este apartado de ingresos, lo que es correcto.

2.4.3. Aprovisionamientos

Incluye los gastos por consumo de materias primas y productos (piensos y alimentación para el ganado, productos químicos, material de laboratorio, animales y productos cárnicos, combustibles, abonos, etc.) que el IRTA necesita para llevar a cabo la investigación en sus laboratorios y fincas (granjas, cultivos, invernaderos, etc.).

El análisis realizado mediante la revisión de una muestra suficiente de facturas, así como con otras pruebas ya mencionadas en el área de existencias (véase el epígrafe 2.3.5) ha sido satisfactorio.

2.4.4. Gastos de personal

Con relación a los gastos de personal, la fiscalización ha consistido en: la revisión de los procedimientos y controles; el análisis de una muestra de nóminas basada en la documentación básica (convenio colectivo del IRTA, listados de control, contratos, nóminas, retenciones de IRPF, cuotas de Seguridad Social y mutualidades, etc.), y el seguimiento específico de ciertos aspectos de legalidad. De todo eso cabe realizar las siguientes observaciones y, en su caso, recomendaciones, recogidas en los tres apartados siguientes:

a) Los gastos de personal y las nóminas del personal al servicio del IRTA son controlados por responsables diferentes según se trate del personal directivo y jefes de centros, unidades, etc., o del resto de personal. Eso provoca que los diferentes listados de control (por conceptos, meses, centros, personas, etc.) se fraccionen en estos dos grupos en que se divide el personal. Este hecho ha provocado la aparición de algunos errores (pago de complemento especial a un trabajador a quien no corresponde, diferencia entre la retribución de una nómina y la establecida en el contrato, porcentajes aplicados de la cuota de la Seguridad Social y de la retención de IRPF diferentes a los legalmente establecidos) que, en todo caso, ya habían sido detectados y corregidos por el propio IRTA.

Los errores detectados son de importes poco significativos pero, a pesar ello, se precisará una mejora de la coordinación entre las diferentes personas responsables de los dos grupos de nóminas señalados y una supervisión conjunta de los respectivos listados de control. Asimismo, habrá que diversificar el control y la supervisión con relación al grupo de los directivos y jefes.

b) El concepto de la nómina "Mejora voluntaria" y el que aparece en el de ciertos directivos y jefes como "Gratificación fin de año" se refiere a un complemento, no recogido en el convenio colectivo, que otorga la Dirección del IRTA, mediante comunicado interno, por importes variables y de acuerdo a actuaciones y méritos concretos, para la "Mejora voluntaria" y la consecución de objetivos para la "Gratificación fin de año". En la revisión de nóminas con relación a este concepto se han encontrado ciertos casos para los que no se nos ha facilitado la

documentación suficiente que sustente o bien el otorgamiento, o bien el importe de dicha mejora.

Para evitar estos casos habrá que implantar algún sistema de control documental de los procedimientos de autorización.

c) El personal laboral del IRTA se rige por las categorías técnicas, niveles retributivos y otros aspectos regulados en el Convenio colectivo mencionado en el epígrafe 2.3.6.4. El personal funcionario se clasifica también según las mismas categorías. Para que no existan diferencias entre personal laboral y personal funcionario de una misma categoría técnica, el Convenio colectivo prevé la equiparación de sus retribuciones. Aparte de éste, hay otros aspectos, también regulados por el Convenio colectivo, que generan incrementos de los gastos de personal del IRTA, tales como: incrementos anuales de las retribuciones según el IPC; cambios de categoría y de escalafón dentro de la categoría para el personal investigador y cambios de subnivel para el personal no investigador.

Para el ejercicio 1995, el IRTA aplica un incremento retributivo del 3,5%, que es el establecido por la Ley de presupuestos de la Generalidad para este ejercicio. Aún así, se observa que los gastos por sueldos y salarios de la Cuenta de pérdidas y ganancias aumentan respecto a los del ejercicio 1994 por encima de dicho porcentaje. Por eso hemos realizado una prueba en la que, partiendo del listado de control de nóminas por unidades orgánicas y trabajadores de 1994, hemos aplicado a los sueldos y salarios del personal en plantilla de 1994 el incremento del 3,5%. Este resultado se ha comparado con el del listado del IRTA referente a 1995. El resultado de esta prueba ha sido un exceso de gasto de sueldos y salarios por encima de dicho porcentaje de 72,08 MPTA. El análisis nos ha permitido diferenciar, aunque de manera aproximativa, la parte de este exceso según los conceptos que lo originan. Así:

* 44,52 MPTA del total del exceso resultante de la prueba corresponden principalmente a altas de personal durante el ejercicio 1995, aunque también incluye personal que fue contratado a finales del ejercicio 1994, o bien que ese año trabajaba a jornada reducida y que, por eso, en 1995 su aumento superó el 3,5%.

Estas altas de personal hacen referencia al personal de apoyo necesario para iniciar los nuevos proyectos originados principalmente por la investigación contractual; suponen, por lo tanto, contratos temporales según la duración del proyecto, y los gastos de personal que se originan se financian con los recursos captados de los clientes que contratan al IRTA para llevar a cabo estos nuevos proyectos, o bien con los recursos procedentes de las ayudas del INIA, CICYT, etc.

* 27,56 MPTA del total del exceso resultante de la prueba corresponden a la aplicación del convenio colectivo con relación a los conceptos de equiparaciones de sueldos y trienios, cambios de categoría y de subnivel, complementos, etc.

La Ley de presupuestos para el ejercicio 1995 establece que la determinación de las condiciones retributivas por encima del 3,5% por la aplicación de convenios colectivos requiere los informes favorable de los departamentos de Gobernación y de Economía y Finanzas, trámites de informe que el IRTA no ha cumplido.

2.4.5. Dotación a la amortización del inmovilizado

La dotación anual del ejercicio 1995, por 194,38 MPTA, corresponde a la amortización del inmovilizado inmaterial, por 11,42 MPTA, y del inmovilizado material por 182,96 MPTA. En relación con estas dotaciones anuales hay que resaltar la evolución decreciente existente entre 1994 y 1995. Esta evolución se explica porque el IRTA, con relación a los bienes adscritos tratados en el epígrafe 2.3.1.3, no empezó a contabilizar su amortización hasta el ejercicio 1994. Así pues, en 1994 dotó un total de 54,40 MPTA que correspondía a la amortización de los ejercicios 1986 a 1994 de los bienes adscritos, mientras que en el año 1995 dotó la correspondiente anualidad de 6,04 MPTA.

2.4.6. Otros gastos de explotación

Del total de 306,98 MPTA de gastos contabilizados en este concepto durante el ejercicio 1995, hay que resaltar, por el importe significativo de su saldo o por otros aspectos fiscales o de legalidad, los referentes a las cuentas siguientes:

Cuenta de gasto	Importe a 31/12/95
Reparaciones y mantenimiento	47,09
Servicios profesionales	12,78
Seguros	5,23
Suministros	42,63
Otros servicios	119,15
Ajustes negativos por IVA	40,34
Total cuentas	267,22

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas según contabilidad del IRTA

Es sobre estas cuentas, que suponen el 87% del total de los gastos en concepto de otros gastos de explotación, sobre los que se ha realizado un análisis específico, que se detalla a continuación.

2.4.6.1. *Reparaciones y mantenimiento, servicios profesionales, suministros y otros servicios*

En cuanto a estas cuentas se ha analizado una muestra suficiente de cada una, revisando documentación diversa (facturas y contratos de servicio y suministro), verificando la corrección de los importes contabilizados, de las retenciones

efectuadas a profesionales, de la razonabilidad de los conceptos, de la fecha de gasto con relación a la de la contabilización, etc. Todo ello con resultado satisfactorio.

2.4.6.2. Seguros

El gasto por seguros durante el ejercicio 1995, de 5,23 MPTA, está compuesto por:

a) Seguros de los inmuebles: recogidos en un total de 11 pólizas de multirriesgo, de accidentes o de responsabilidad civil de los ejercicios 1994 y 1995 con varias compañías de seguros que originan, en este último ejercicio, un total de gasto de 2,32 MPTA.

b) Seguros de los vehículos: correspondientes a un total de 38 recibos y vehículos que suponen en 1995 un gasto de 2,68 MPTA.

c) Seguros de equipos informáticos: corresponden a una única póliza por un total de gasto del ejercicio 1995 de 0,15 MPTA.

d) Otros seguros: referentes a coberturas varias (pequeñas construcciones en fincas, aparatos específicos de laboratorio, viajes de representantes, etc.) que generan un gasto de 0,08 MPTA.

Se han verificado las pólizas, los pagos y los recibos, así como la correcta contabilización y periodificación, con resultado satisfactorio. De la revisión de las coberturas que recogen dichas pólizas hay que recomendar para el futuro la implantación de algún control para que las constantes altas de inmovilizado, principalmente de edificios y construcciones y de instalaciones y mobiliario, supongan actualizaciones constantes de los capitales asegurados en las renovaciones de las pólizas, para que la cobertura sea siempre suficiente.

Se han revisado también los preceptivos informes de la Dirección General de Patrimonio, de los que deben ser objeto la contratación y renovación de los seguros. Los informes son de fecha 23/2/93 y 3/4/95, y hay que destacar, aunque informan favorablemente de los seguros, que:

* Seguros de inmuebles: dos pólizas (total gasto 1995 de 0,03 MPTA) no se recogen en dichos informes de la Dirección General, en concreto, las renovaciones referentes a la responsabilidad civil de los inmuebles de Cabrils y a las instalaciones del Centro de Tecnología de la Carne de Monells.

* Seguros de vehículos: han sido validados por la Dirección General los seguros referentes a 29 vehículos, pero no los de 4 vehículos (total gasto 1995 de 0,13 MPTA). El resto de 5 vehículos hasta los 38 mencionados en el anterior apartado b) son propiedad de la Diputación de Tarragona, que traspasa el gasto por seguros al IRTA por el uso que éste hace de ellos en el centro de Mas Bové.

La Dirección General de Patrimonio recomienda al IRTA replantearse asegurar a todo riesgo los vehículos de más de tres años ya que, en caso de siniestro o pérdida total, las compañías sólo pagarían el valor venal del vehículo.

2.4.6.3. Ajustes negativos por IVA

Los 40,34 MPTA de esta cuenta de gasto resultan de los cálculos del IRTA para el ajuste de final de ejercicio, propio de la aplicación de la regla de prorata, por el IVA no deducible referente a los gastos del año. Estos cálculos se han analizado en el epígrafe 2.3.14, con resultado satisfactorio.

2.4.7. Ingresos y gastos financieros

Son básicamente los ingresos por los intereses generados por las cuentas corrientes del IRTA, 10,49 MPTA, y los gastos por los intereses referentes a los dos préstamos (ICF e ICCA) analizados en el epígrafe 2.3.11, 8,83 MPTA.

2.4.8. Ingresos y gastos extraordinarios

Los más significativos son los ingresos extraordinarios referentes a los traspasos de subvenciones de capital con un total de 98,93 MPTA, que los componen:

- los 92,88 MPTA en concepto de subvenciones de capital traspasadas a ingreso en función de la amortización de la inversión que financian. Este aspecto ha sido debidamente analizado en el apartado b) del epígrafe 2.3.10, y ha generado una recomendación del procedimiento contable del traspaso al final de dicho epígrafe.
- los 6,05 MPTA derivados de contabilizar la contrapartida de la adscripción de bienes descrita en el epígrafe 2.3.1.3, como subvención de capital a traspasar a ingresos en función de la amortización de los bienes adscritos. En el apartado f) de dicho epígrafe se recoge también una recomendación con relación a este tratamiento contable.

Los ingresos extraordinarios de ejercicios anteriores, de 7,67 MPTA, los origina el criterio de contabilización de los ingresos por contratos de acuerdo con el principio de correlación de ingresos y gastos. De acuerdo con lo comentado en el epígrafe 2.4.1, apartado a), son los ingresos cobrados anticipadamente en 1994 y reconocidos en 1995.

Los gastos extraordinarios están principalmente motivados, en 1995, por la dotación a la provisión del inmovilizado financiero de 4,71 MPTA, que ha hecho pasar esta provisión de los 20,54 MPTA a 31/12/94, a los 25,25 MPTA a 31/12/95.

3. FISCALIZACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES PRESUPUESTARIAS

3.1. PRESUPUESTOS APROBADOS Y LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS

La Ley 12/1994, de 28 de diciembre, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 1995, aprobó unos presupuestos de explotación y de capital para el IRTA para los que se preveía un total de recursos y de dotaciones de 1.963,61 MPTA, de los que 1.358,61 MPTA correspondían a explotación y 605 MPTA a capital.

Los presupuestos presentado por el IRTA y aprobados por dicha Ley responden a una estructura propiamente presupuestaria, es decir, por capítulos y artículos, mientras que en el momento de liquidarlos, el IRTA no ha seguido esa misma estructura.

A continuación se presentan las liquidaciones presupuestarias correspondientes al ejercicio 1995, presentadas por el IRTA, diferenciando la liquidación del presupuesto de explotación y la liquidación del presupuesto de capital.

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN 1995

RECURSOS	Presupuesto	Modificaciones	Trasposos de capital	Previsiones definitivas	Clientes, facturas pendientes formalizar		Ingresos anticipados		DERECHOS LIQUIDADOS	Ajustes	CUENTA EXPLOTACIÓN
					31.12.94	31.12.95	31.12.94	31.12.95			
					Ventas de productos	45,00	19,58	-			
Prestaciones de servicios	160,00	48,30	-	208,30	(12,18)	16,86	18,56	(29,35)	202,19	-	202,19
Administración del Estado	120,76	(120,76)	186,55	186,55	-	-	-	-	186,55	-	186,55
Empresas públicas y otros entes públicos	1,50	(0,04)	-	1,46	-	-	-	-	1,46	-	1,46
Generalidad de Cataluña	754,00	2,03	247,33	1.003,36	-	-	-	-	1.003,36	-	1.003,36
Entes territoriales	192,24	(11,65)	-	180,59	-	-	-	-	180,59	-	180,59
Instituciones sin ánimo de lucro	15,00	(15,00)	15,00	15,00	-	-	-	-	15,00	-	15,00
Exterior	42,11	(42,11)	74,33	74,33	-	-	-	-	74,33	-	74,33
Intereses de depósitos	8,00	3,65	-	11,65	-	-	-	-	11,65	-	11,65
Aplicación art. 22 Ley sociedades	-	-	-	-	-	-	-	-	-	98,93	98,93
Otros ingresos	20,00	(2,25)	-	17,75	-	-	-	-	17,75	-	17,75
Prov. depreciación cartera de valores	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,47	0,47
Diferencia de existencias	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(2,68)	(2,68)
Otras subvenciones	-	9,93	16,64	26,57	-	-	-	-	26,57	-	26,57
Total	1.358,61	(108,32)	539,85	1.790,14	(12,18)	16,86	18,56	(29,35)	1.784,03	96,72	1.880,75

DOTACIONES	Presupuesto	Modificaciones	Trasposos de Capital	Créditos definitivos	Gastos anticipados		Intereses a pagar		OBLIGACIONES CONTRAÍDAS	Ajustes	CUENTA EXPLOTACIÓN
					31.12.94	31.12.95	31.12.94	31.12.95			
					Sueldos y salarios	934,68	119,85	-			
Seguridad Social	254,25	16,80	-	271,05	-	-	-	-	271,05	-	271,05
Otros gastos sociales	19,21	3,77	-	22,98	-	(0,53)	-	-	22,45	-	22,45
Compras de mercaderías	2,50	160,39	-	162,89	-	-	-	-	162,89	-	162,89
Trabajos realizados otras empresas	10,65	26,44	-	37,09	-	-	-	-	37,09	-	37,09
Alquileres	8,00	1,90	-	9,90	-	(0,37)	-	-	9,53	-	9,53
Conservación y reparación	13,50	33,12	-	46,62	1,09	(0,62)	-	-	47,09	-	47,09
Serv. de profesionales independientes	3,83	4,94	-	8,77	-	-	-	-	8,77	-	8,77
Transportes	0,10	1,35	-	1,45	-	-	-	-	1,45	-	1,45
Primas de seguros	4,00	0,80	-	4,80	1,46	(1,03)	-	-	5,23	-	5,23
Publicidad, propaganda RRPP	4,30	10,87	-	15,17	-	-	-	-	15,17	-	15,17
Suministros	23,50	19,19	-	42,69	-	(0,07)	-	-	42,62	-	42,62
Comunicaciones	13,39	18,67	-	32,06	0,19	(0,19)	-	-	32,06	-	32,06
Otros gastos varios	26,40	80,07	-	106,47	0,13	(0,08)	-	-	106,52	5,00	111,52
Tributos	31,60	9,99	-	41,59	-	-	-	-	41,59	-	41,59
Gastos financieros a largo plazo	8,70	0,13	-	8,83	-	-	(0,18)	0,18	8,83	-	8,83
Gastos financieros a corto plazo	-	0,54	-	0,54	-	-	-	-	0,54	-	0,54
Otros gastos financieros	-	0,35	-	0,35	-	-	-	-	0,35	-	0,35
Amortizaciones inmoviliz. inmaterial	-	-	-	-	-	-	-	-	-	11,42	11,42
Amortizaciones inmovilizado material	-	-	-	-	-	-	-	-	-	182,96	182,96
Amortiz. gastos amortizables	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Programas de I + D	-	(372,53)	372,53	0,00	-	-	-	-	0,00	-	-
Proyectos de I + D liquidados año 1994 (1)	-	(80,54)	-	(80,54)	-	-	-	-	-	-	-
Diferencia de existencias	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(2,03)	(2,03)
Gastos ejercicios anteriores	-	1,68	-	1,68	-	-	-	-	1,68	-	1,68
Gastos extraordinarios	-	0,58	-	0,58	-	-	-	-	0,58	-	0,58
Pérdidas inmovilizado	-	0,64	-	0,64	-	-	-	-	0,64	-	0,64
Provisión depreciación cartera valores	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5,18	5,18
Provisión insolvencias	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,06	0,06
Total	1.358,61	59,00	372,53	1.790,14	2,87	(2,89)	(0,18)	0,18	1.870,66	202,59	2.073,25

Fuente: Cuentas anuales del IRTA

Nota: Las cantidades están en millones de pesetas

Nota(1): La inclusión de esta partida genera un descuadre de la suma horizontal entre los totales de créditos definitivos y obligaciones contraídas que se comenta en el apartado d) del epígrafe 3.2.1.

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE CAPITAL 1995

RECURSOS	Presupuesto (I)	Modificaciones	Trasposos a la explotación	Previsiones definitivas	DERECHOS LIQUIDADOS (II)	Desviación (I-II)
DAGP: Aportaciones al Fondo Patrimonial	480,00	(67,20)	(160,03)	252,77	252,77	227,23
Estado	-	17,65	(17,65)	0,00	0,00	-
Deudas a largo plazo	100,00	(100,00)	-	0,00	0,00	100,00
INIA	-	146,15	(127,40)	18,75	18,75	(18,75)
CICYT	-	77,81	(41,49)	36,32	36,32	(36,32)
CIRIT	25,00	66,86	(77,21)	14,65	14,65	10,35
UE	-	74,33	(74,33)	0,00	0,00	-
Fundación La Caixa	-	15,00	(15,00)	0,00	0,00	-
Fundación Bosch i Gimpera (FBG)	-	20,80	(10,10)	10,70	10,70	(10,70)
Diputación de Girona	-	6,10	-	6,10	6,10	(6,10)
Otras subvenciones	-	17,02	(16,64)	0,38	0,38	(0,38)
Total	605,00	274,52	(539,85)	339,67	339,67	265,33

DOTACIONES	Presupuesto (I)	Modificaciones	Trasposos a la explotación	Créditos definitivos (II)	GASTOS	Desviación (I-II)
Inversiones otro inmovilizado material	172,34	(14,29)	-	158,05	158,05	14,29
Gastos de I+D	372,53	-	(372,53)	0,00	-	372,53
Propiedad industrial	2,00	(0,19)	-	1,81	1,81	0,19
Centro de Investigación Ecológica y Ap. For.	12,00	-	-	12,00	12,00	-
Fundación Mas Badia	29,13	-	-	29,13	29,13	-
Proyectos en curso I+D	-	125,75	-	125,75	125,75	(125,75)
Adquisición de acciones	4,00	(4,00)	-	0,00	-	4,00
Amortización préstamo	13,00	(0,07)	-	12,93	12,93	0,07
Total	605,00	107,20	(372,53)	339,67	339,67	265,33

Fuente: Cuentas anuales del IRTA

Nota: Las cantidades están en millones de pesetas

3.2. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN

3.2.1. Presupuesto aprobado y presupuesto definitivo: modificaciones y trasposos de capital

Puesto que la liquidación se ha efectuado con una estructura diferente a la del presupuesto aprobado, se ha verificado que la columna "Presupuesto" coincide en importes y conceptos con el presupuesto de explotación aprobado para el IRTA por la Ley de presupuestos de la Generalidad.

Las columnas "Modificaciones" y "Trasposos de capital" son variaciones incorporadas por el IRTA sobre el presupuesto aprobado, que corresponden a lo siguiente:

a) las modificaciones al alza de recursos de las partidas ventas de productos, prestaciones de servicios, intereses de depósitos y otras subvenciones son consecuencia de una mejora en la evolución prevista de los ingresos propios gene-

rados por el IRTA, la cual financiará el incremento de dotaciones por gastos relacionados con la generación de estos ingresos propios. Estas modificaciones representan en realidad una desviación entre el presupuesto inicial y la liquidación.

b) las modificaciones que anulan inicialmente los recursos previstos en las partidas Administración del Estado, Instituciones sin ánimo de lucro y Exterior (que incluyen subvenciones y aportaciones, fruto básicamente de convocatorias competitivas de diferentes entidades públicas y privadas y de la UE por ayudas a la financiación de los proyectos de I+D del IRTA) las recoge el IRTA a fin de dejar constancia del tratamiento que inicialmente les da como subvenciones de capital en la contabilidad, formando parte del pasivo del Balance y que, posteriormente, según se destinen a gastos o a inversiones, traspasa a la Cuenta de pérdidas y ganancias o mantiene en el pasivo. Por eso, presupuestariamente se incorporan de nuevo al presupuesto de explotación, en la columna de traspasos procedentes del presupuesto de capital, los recursos realmente obtenidos en las convocatorias y que se han destinado a financiar gastos y no inversiones.

c) el traspaso de la partida de dotación para programas de I+D, procedente de las dotaciones del presupuesto de capital, de 372,53 MPTA, responde al criterio del IRTA de prever inicialmente dentro del presupuesto de capital esta dotación como un mayor patrimonio o fondo de comercio financiado con recursos para inversiones procedentes de la Generalidad, por los conocimientos acumulados y originados por los trabajos de I+D. El tratamiento contable como gasto de la Cuenta de pérdidas y ganancias hace que finalmente se deje de lado este criterio y se traspase como una dotación del presupuesto de explotación junto con los recursos para inversiones procedentes de la Generalidad (DAGP, CIRIT y FBG) que la financian. No obstante, estos gastos ya están previstos en las modificaciones de los diferentes conceptos de dotación del presupuesto de explotación y, por lo tanto, en la columna de modificaciones se anula la partida.

d) la partida de "Proyectos de I+D liquidados en el año 1994", de 80,54 MPTA, tiene el origen siguiente: En el presupuesto de capital del ejercicio 1994 se liquidó este importe por las obligaciones contraídas con relación a gastos de investigación en los que no se ha incurrido ni contabilizado hasta 1995. Presupuestariamente, estas dotaciones del presupuesto de capital liquidadas en el año 1994 originan una modificación negativa en la columna de modificaciones del presupuesto de explotación de 1995, al estar previstas dentro de los diferentes conceptos de dotación, y reducen también la columna de créditos definitivos. Según el IRTA, no supone efecto en los derechos liquidados puesto que se había liquidado en 1994, pero al recogerse en 1995 en el resto de conceptos de dotación, también se están liquidando y, por lo tanto, se tendrían que restar en la columna de obligaciones contraídas por cuanto ya se liquidaron en el presupuesto de capital de 1994. De ello resultaría un total de obligaciones contraídas de 1.790,12 MPTA y no de 1.870,66 MPTA.

El tratamiento dado por el IRTA a esta partida origina en el cuadro de la liquidación de 1995 una diferencia en la suma horizontal entre créditos definitivos y

derechos liquidados mencionada en la Nota (1) del cuadro. Al tener en cuenta la regularización propuesta (incluir la partida con signo negativo en la columna obligaciones contraídas) que supondría también recoger la partida con signo positivo en la columna de gastos anticipadas, se mejoraría la representatividad de la liquidación y, a la vez, se evitaría el descuadre mencionado. Sin embargo, en el futuro esta partida de "Proyectos de I+D en curso", como finalmente representa gastos de explotación y no de inversión, es recomendable liquidarla dentro del presupuesto de explotación y no en el de capital, con lo que se evitará en el ejercicio siguiente el traspaso de un presupuesto a otro.

Las modificaciones y los traspasos descritos en los apartados b) y c) se originan por la diferenciación entre gastos e inversiones y entre los fondos de financiación correspondientes, así como por la homogeneización en su tratamiento en las liquidaciones de los presupuestos y la contabilidad en el Balance y la Cuenta de pérdidas y ganancias. A fin de hacer más comprensibles las liquidaciones presupuestarias y sin riesgo de que pierdan información y representatividad, es recomendable diseñar las liquidaciones presupuestarias teniendo en cuenta que:

* hay que evitar las modificaciones y traspasos de recursos, que se han descrito en el apartado b), que primero anulan recursos de explotación para después volver a generarlos. Eso, aunque el IRTA lo presenta así para mantener el paralelismo con los procedimientos contables aplicados al Balance y a la Cuenta de pérdidas y ganancias, complica la comprensión de la liquidación presupuestaria.

* los recursos y dotaciones mencionados en el apartado c) deben estar previstos en el presupuesto inicial de explotación y no en el de capital, con lo que será innecesario tanto el traspaso de capital a explotación de recursos de la Generalidad y de las dotaciones que financian, como la correspondiente modificación de las dotaciones con signo negativo.

Aunque los motivos de las modificaciones y traspasos pueden ser aceptables, no hay que olvidar que originan un incremento neto de 431,53 MPTA tanto de los recursos como de las dotaciones de explotación, que hace variar sustancialmente el total del presupuesto de explotación aprobado de 1.358,61 MPTA, y se presenta en la columna "Previsiones definitivas" por un total de 1.790,14 MPTA. También varía de manera importante el reparto aprobado entre partidas del presupuesto de explotación y de capital.

Hay que resaltar, en relación con todo esto, que el presupuesto de explotación tiene un carácter preventivo, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley 4/1985, de 29 de marzo, del Estatuto de la empresa pública catalana, hecho que permite cierta flexibilidad para redistribuir recursos entre las diferentes dotaciones de explotación, siempre según la evolución real respecto a lo previsto de los ingresos propios generados por la empresa. Además, dicha Ley establece que cuando la entidad reciba subvenciones corrientes con cargo a los presupuestos de la Generalidad, se debe delimitar el carácter limitativo de las dotaciones que se financian con las susodichas subvenciones que, para ser modificadas, requieren la autorización del

Consejero de Economía y Finanzas o, en caso de superar el 5% del importe presupuestado, del Consejo Ejecutivo, trámites que no ha formalizado el IRTA.

Por otro lado, la gran similitud que se observa en la mayoría de partidas entre el presupuesto de explotación definitivo y los derechos y obligaciones liquidados supone que el presupuesto definitivo representa lo que sería realmente la liquidación del presupuesto, mientras que las modificaciones y, en ciertas partidas, la diferencia de éstas con los traspasos, representan las desviaciones respecto al presupuesto aprobado.

3.2.2. Presupuesto definitivo y liquidación del presupuesto: diferencias

Dado que algunas variaciones ya están incorporadas en las columnas de modificaciones y traspasos, el presupuesto liquidado respecto al definitivo presenta sólo las siguientes desviaciones:

a) Recursos:

- Clientes facturas pendientes de formalizar: de acuerdo con el criterio contable de reconocimiento de los ingresos por contratos descrito en el apartado b) del epígrafe 2.4.1, el IRTA aplica el mismo criterio en la vertiente presupuestaria. Entendemos que, aunque exista contrato en firme, no procede liquidar presupuestariamente los derechos hasta que no se produzca la emisión de la correspondiente factura.

- Ingresos anticipados: de acuerdo con el criterio contable referente al cobro anticipado de ingresos descrito en el apartado a) del epígrafe 2.4.1., el IRTA aplica el mismo criterio en la liquidación del presupuesto y no liquida los derechos por ingresos cobrados por anticipado hasta el ejercicio siguiente, cuando presupuestariamente habría que liquidarlos.

b) Dotaciones:

- Gastos anticipados: recoge los gastos del ejercicio siguiente pagados anticipadamente que el IRTA detrae y que liquida en el ejercicio siguiente, cuando presupuestariamente tendría que haberlos liquidado en 1995.

- Intereses a pagar: recoge los intereses acreditados y no vencidos, concretamente del préstamo del ICCA analizado en el epígrafe 2.3.11 que el IRTA liquida en el propio ejercicio 1995, cuando presupuestariamente habría que liquidarlos en el ejercicio siguiente.

A pesar de todo, el efecto final de las diferencias que originan estos criterios aplicados por el IRTA se compensan en gran parte con la liquidación de los correspondientes recursos y dotaciones procedentes del ejercicio 1994.

Hay que subrayar que la liquidación del presupuesto de explotación presenta unos derechos liquidados totales de 1.784,03 MPTA, ante un total de obligaciones

contraídas de 1.870,66 MPTA. Eso supone un déficit presupuestario de 86,63 MPTA, principalmente explicado por la partida de 80,54 MPTA mencionada en el apartado d) del epígrafe 3.2.1. Si tenemos en cuenta la regularización propuesta para esta partida y su efecto en el total de obligaciones contraídas, el déficit se reduce a 6,09 MPTA.

3.2.3. Liquidación del presupuesto y Cuenta de pérdidas y ganancias: ajustes

La columna de los ajustes corresponde a conceptos que se registran contablemente en la Cuenta de pérdidas y ganancias, pero que no son partidas presupuestarias. En este caso se encuentran: las dotaciones anuales o el exceso de dotación respecto al ejercicio anterior de las provisiones por amortización del inmovilizado, por insolvencias y por depreciación de cartera de valores; las variaciones de existencias; la aplicación de las subvenciones de capital a ingresos recogida en el concepto "Aplicación artículo 22 Ley de sociedades". Además, también se presentan determinados gastos del concepto "Otros gastos varios", en concreto, 5 MPTA de la actuación relacionada con acuicultura descrita en el epígrafe 2.3.4, puesto que presupuestariamente se liquidó por la totalidad como dotación en 1994, lo que es correcto, y contablemente se distribuye el gasto en diferentes ejercicios.

El total neto de los ajustes, es decir, la diferencia entre ajustes de recursos y de dotaciones, es de 105,87 MPTA, que sumado al déficit presupuestario presentado, 86,63 MPTA, totaliza la pérdida del ejercicio de la Cuenta de pérdidas y ganancias, de 192,50 MPTA.

3.3. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE CAPITAL

3.3.1. Presupuesto aprobado y presupuesto definitivo: modificaciones y traspasos a la explotación

Se ha verificado que la columna "Presupuesto" coincide en importes y conceptos con el presupuesto de capital aprobado para el IRTA por la Ley de presupuestos de la Generalidad. Como ya se ha señalado anteriormente, la liquidación no se realiza por capítulos y artículos como el presupuesto aprobado.

Las columnas "Modificaciones" y "Traspasos a la explotación" muestran básicamente variaciones incorporadas por el IRTA sobre el presupuesto aprobado por varios motivos:

a) Traspasos a la explotación: el total de traspasos a la explotación, tanto de recursos como de dotaciones, coincide con el de los traspasos de capital de la liquidación del presupuesto de explotación. El motivo y criterio de estos traspasos se ha descrito y analizado en el epígrafe 3.2.1, referente al presupuesto de explotación.

b) Modificaciones de recursos: hay que diferenciar entre las que reducen los

recursos del presupuesto aprobado y las que los amplían:

- las modificaciones que los reducen son las de los conceptos "DAGP: Aportaciones al Fondo Patrimonial" y "Deudas a largo plazo". La primera se refiere al recorte general de los presupuestos de la Generalidad, de acuerdo con la política de contención del gasto, y que supone para el IRTA una modificación a la baja de 67,20 MPTA. La segunda representa la autorización al IRTA, mediante la Ley de presupuestos de la Generalidad, para formalizar operaciones de endeudamiento durante 1995, hasta un límite de 100 MPTA, pero que el IRTA no ha tenido la necesidad de formalizar.
- las modificaciones que los aumentan son consecuencia de seguir presupuestariamente el tratamiento contable mencionado y analizado en el apartado b) del epígrafe 3.2.1 y que finalmente supone la reducción de los recursos de capital cuando se traspasan de nuevo a explotación, salvo por la parte minoritaria que finalmente financia actuaciones de capital.

Del mismo modo que se ha señalado con relación al presupuesto de explotación, se observa cómo las modificaciones, junto con los traspasos de recursos a la explotación, originan un presupuesto definitivo que lo que representa realmente es la liquidación del presupuesto. Si embargo, en la liquidación del presupuesto de capital se presenta una columna de desviaciones de lo liquidado respecto a lo aprobado inicialmente, presentación que es la correcta para una buena interpretación de la liquidación.

c) Modificaciones de dotaciones: entre estas modificaciones hay que destacar la referida a los "Proyectos en curso I+D" que, a diferencia de los "Gastos de I+D", que ya se han traspasado a explotación, se liquidan en el presupuesto de capital por 125,75 MPTA (en la liquidación del presupuesto de capital de 1994, tal y como se ha indicado en el apartado d) del epígrafe 3.2.1, se liquidaron 80,54 MPTA por los proyectos en curso). De modo similar a lo comentado en dicho epígrafe con relación a los "Gastos de I+D", es necesario que esta partida de dotación, al tratarse fundamentalmente de gastos y no de inversión, sea presupuestada y liquidada, junto con los recursos que la financien, en el presupuesto de explotación y no en el de capital.

3.3.2. Liquidación del presupuesto y Balance

Hemos realizado una conciliación entre las partidas de recursos y dotaciones de la liquidación del presupuesto de capital respecto a las contabilizadas en el Balance, de la que hay que resaltar:

- la comparación entre las partidas de derechos liquidados del presupuesto y su correspondencia contable en el pasivo del Balance en lo referente al fondo patrimonial, a los ingresos a distribuir en diferentes ejercicios y a otras cuentas, ha resultado satisfactoria.

- los criterios de liquidación presupuestaria y los de imputación contable con relación a las inversiones en inmovilizado difieren según se disponga o no de los correspondientes documentos (pedido, contrato, certificación, factura, etc.). Así pues, si bien las inversiones realizadas durante 1995 son según contabilidad de 185,11 MPTA (tal y como se detalla en el epígrafe 2.3.2), una parte de éstas, 144,01 MPTA, al representar obligaciones ya contraídas durante el ejercicio 1994, se liquidaron en el presupuesto de capital de aquel ejercicio. El resto, 41,10 MPTA, se liquidan en el presupuesto de capital de 1995 que también incluye obligaciones contraídas de 116,95 MPTA, con relación a inversiones contabilizadas en 1996, con lo que origina un total liquidado en 1995 de 158,05 MPTA. Esta diferenciación entre contabilidad y presupuesto lo ha realizado el IRTA de forma correcta.
- el importe liquidado por la partida de propiedad industrial se corresponde con las altas contabilizadas en el activo en concepto de "patentes y marcas" del inmovilizado inmaterial, pero, de acuerdo con la recomendación indicada en el epígrafe 2.3.1.2, estas altas son realmente gasto y no inversión, con lo que presupuestariamente deberían liquidarse en el presupuesto de explotación.
- los importes de la liquidación de las dotaciones relacionadas con el CREAM y Mas Badia están de acuerdo con las aportaciones realizadas por el IRTA según los correspondientes convenios firmados entre las partes.
- el importe por el que se liquida la dotación por amortización de préstamos se corresponde con el total de las cuotas de amortización que prevén para 1995 las pólizas de préstamo del ICF y el ICCA (véase el epígrafe 2.3.11).

4. CONCLUSIONES FINALES: OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

4.1. CONCLUSIONES FINALES

A lo largo de este informe se han señalado las observaciones y recomendaciones que resultan pertinentes sobre los aspectos financiero-contables y presupuestarios más destacados del IRTA, algunas de las cuales hacen referencia a determinados principios de legalidad que le son de aplicación y a posibles mejoras que implantar en los procedimientos y el control interno.

Como resultado de nuestra fiscalización de las cuentas anuales se puede afirmar que el Balance y la Cuenta de pérdidas y ganancias del IRTA reflejan adecuadamente el patrimonio, la situación financiera y el resultado obtenido en el ejercicio 1995 y comprenden la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuadas, de conformidad con los principios y normas contables generalmente aceptados.

En cuanto a las liquidaciones de los presupuestos de explotación y de capital, se

ha observado que la incorporación por parte del IRTA de modificaciones y trasposos entre el presupuesto de explotación y el de capital, con la finalidad de alcanzar un paralelismo directo entre las liquidaciones presupuestarias y la contabilización en el Balance y la Cuenta de pérdidas y ganancias, podría llegar a afectar a su comprensión y representatividad.

A continuación se destacan las observaciones y recomendaciones que, de entre las indicadas a lo largo del informe, consideramos más relevantes.

4.2. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

1.- BIENES ADSCRITOS: VALORACIÓN, CONTABILIZACIÓN Y REGISTRO

En el año 1985, la Ley de creación del IRTA preveía la subrogación del Instituto en la posición jurídica del DAGP con relación a determinados convenios que éste tenía firmados con diputaciones, universidades, etc. Por eso, establecía la adscripción al IRTA de determinados bienes. En diciembre de 1987 el IRTA obtiene de la Secretaría General del DAGP la relación de bienes adscritos, según lo establecido en la Ley de creación. Esta relación, si bien diferenciaba de forma muy detallada cada uno de los bienes inmuebles, bienes muebles y derechos sobre otros bienes, no realizaba ningún tipo de valoración.

Esta Sindicatura de Cuentas, en el Informe de fiscalización del IRTA referente al ejercicio 1990, ya recomendaba realizar la valoración, a instancias de la Dirección General de Patrimonio, y la contabilización de la totalidad de estos bienes adscritos, porque hasta ese ejercicio el IRTA únicamente había valorado los bienes muebles, mediante varios criterios, en unos 207 MPTA, que de acuerdo con el antiguo PGC recogía dentro de las cuentas de orden. En dicho informe se recomendaba también la inscripción de todos estos bienes en el Registro de la Propiedad, inscripción que el IRTA ya ha llevado a cabo.

El IRTA procede a la valoración de los bienes adscritos, que realiza uno de sus ingenieros agrónomos, emitiendo en diciembre de 1993 un dictamen en el que se describen las 5 fincas adscritas que se valoran y contabilizan por 363,58 MPTA. A este respecto, hay que señalar las observaciones y recomendaciones siguientes:

A) Los bienes inmuebles recogidos en el dictamen del ingeniero agrónomo del IRTA, en comparación con la relación de la Secretaría General del DAGP, presentan ciertas diferencias en cuanto a la extensión de alguna finca y a la existencia de determinadas instalaciones.

El IRTA debe estudiar estas diferencias y realizar una relación y valoración para llevar a cabo su posible regularización.

B) La valoración realizada por el IRTA se basa en determinados criterios que no

están de acuerdo con los principios y normas de valoración recogidos en el PGC relacionados con el coste histórico y el valor venal.

La valoración de los bienes adscritos debería realizarla un perito independiente aplicando el criterio del valor venal, y con la aprobación final de la Dirección General de Patrimonio.

C) Los bienes muebles que en el ejercicio 1990 aparecían en cuentas de orden por unos 207 MPTA no aparecen en la actualidad en el Balance. Esto viene motivado, tal y como el IRTA explica en su Memoria, por el hecho de que se trata de bienes antiguos y de segunda mano que actualmente estarían totalmente amortizados. Sin embargo, el IRTA no dispone de un seguimiento de estos bienes mediante inventario físico.

Hay que llevar a cabo un inventario físico que, independientemente de su contabilización y total amortización (hechos que de todos modos deberían haberse registrado en su momento), permita una comparación con la relación inicial de bienes muebles a fin de saber si todavía existen, su ubicación y si son aún útiles.

D) Las diputaciones de Girona y Tarragona formalizaron las cesiones de uso o derechos sobre determinados bienes inmuebles a favor del IRTA mediante los correspondientes convenios. Éstos calificaban la cesión y los derechos como gratuitos, pero originaban obligaciones concretas para el IRTA como el derribo y construcción de determinados edificios o instalaciones.

Hay que tener en cuenta el coste que suponen estas obligaciones para el IRTA y que representa el coste en el que deberían contabilizarse en el inmovilizado inmaterial estas cesiones de uso.

E) Los bienes adscritos que el IRTA contabiliza los imputa en el inmovilizado inmaterial y la correspondiente contrapartida contable en los ingresos a distribuir en diferentes ejercicios.

A pesar de presentarlos en el concepto de "bienes adscritos", habría que recogerlos dentro del inmovilizado material, mientras que la contrapartida contable, puesto que los bienes proceden de la Generalidad, debería ser el fondo patrimonial, como fondo patrimonial adscrito. Todo ello sin traspasar la contrapartida como ingreso en la Cuenta de pérdidas y ganancias y, por lo tanto, asumiendo el gasto por la amortización de los bienes.

2.- GASTOS DE PERSONAL

En el ejercicio 1995, el IRTA ha aplicado un incremento salarial del 3,5%, que corresponde al establecido en la Ley de presupuestos de la Generalidad para este ejercicio. Aun así, los gastos por sueldos y salarios de la Cuenta de pérdidas y ganancias se incrementan respecto a los del ejercicio 1994 por encima del porcentaje legalmente establecido, básicamente por dos motivos:

* Altas de personal temporal durante el ejercicio 1995 como personal de apoyo necesario para llevar a cabo aquellos nuevos proyectos originados principalmente por la investigación contractual. Estas altas se financian con los recursos captados de los clientes que contratan al IRTA para llevar a cabo los nuevos proyectos, o bien con los recursos procedentes de las ayudas del INIA, la CICYT, etc.

* Aplicación del convenio colectivo con relación a los conceptos de equiparaciones de sueldos y trienios, cambios de categoría y de subnivel, complementos, etc. La Ley de presupuestos para el ejercicio 1995 establece que la determinación de las condiciones retributivas por encima del 3,5% por la aplicación de convenios colectivos requiere los informes favorables de los departamentos de Gobernación y de Economía y Finanzas. El IRTA no ha cumplido con estos trámites de informe, que ya había recomendado la Intervención General de la Generalidad en su informe referente al ejercicio 1994.

Por lo tanto, el IRTA debe tener en cuenta, con relación a las limitaciones en el aumento de los gastos de personal, los trámites de informe preceptivos establecidos por la Ley de presupuestos de la Generalidad.

3.- SEGUROS

Del análisis de los preceptivos informes de la Dirección General de Patrimonio, de los que deben ser objeto, de acuerdo con la Ley de presupuestos de la Generalidad, la contratación y renovación de los seguros, se extrae que, aunque informan favorablemente de los seguros, el IRTA no ha pedido el informe de determinados seguros, en concreto, los referentes a:

* dos pólizas para la renovación tanto de la responsabilidad civil de los inmuebles de Cabrils como de las instalaciones del Centro de Tecnología de la Carne de Monells.

* 4 vehículos.

En cuanto a los seguros revisados, detallados en el epígrafe 2.4.6.2, la Dirección General de Patrimonio, aunque informa favorablemente, recomienda al IRTA replantearse asegurar a todo riesgo los vehículos de más de tres años ya que, en caso de siniestro o pérdida total, las compañías sólo pagarían el valor venal del vehículo.

4.- LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS: PRESENTACIÓN FORMAL, MODIFICACIONES Y TRASPASOS

A) PRESENTACIÓN FORMAL

Los presupuestos presentados por el IRTA y aprobados por la Ley de presupuestos de la Generalidad responden a una estructura propiamente presupuestaria, es decir, por capítulos y artículos, mientras que en el momento de liquidarlos, el IRTA no ha seguido esta misma estructura.

El IRTA debe presentar las liquidaciones presupuestarias de acuerdo con la estructura por capítulos y artículos del presupuesto aprobado por ley.

B) MODIFICACIONES Y TRASPASOS: ORIGEN Y TRATAMIENTO

La liquidación de los presupuestos de explotación y de capital incluyen modificaciones y también traspasos de un presupuesto a otro que son incorpora el IRTA sobre el presupuesto aprobado. Estas variaciones las incorpora de acuerdo con lo descrito específicamente en los epígrafes 3.2.1 y 3.3.1, bien por evoluciones y nuevas actuaciones que se producen a lo largo del ejercicio y que no se habían previsto en el momento de presupuestar, bien a fin de dar a ciertas partidas presupuestarias un tratamiento de acuerdo con los criterios aplicados en la contabilidad del Balance y la Cuenta de pérdidas y ganancias.

Las evoluciones y nuevas actuaciones no previstas deberían presentarse como desviaciones de la liquidación respecto al presupuesto aprobado y no incorporarse como modificaciones que generan un presupuesto definitivo previo a la liquidación.

Las variaciones incorporadas para presentar un paralelismo entre los criterios contables aplicados en el Balance y la Cuenta de pérdidas y ganancias, y su traducción en la presentación de las liquidaciones de los presupuestos de explotación y de capital, aunque podrían considerarse correctas, generan importantes dificultades de comprensión y representatividad de las liquidaciones del presupuesto. Por eso, de acuerdo con los comentarios más específicos recogidos en los epígrafes 3.2.1 y 3.3.1, habría que evitarlas.

Además, de esta manera se acabará con la gran similitud que se observa en la mayoría de partidas, en la liquidación del presupuesto de explotación, entre el presupuesto de explotación definitivo y los derechos y obligaciones liquidados, hecho que supone que el presupuesto definitivo representa lo que sería realmente la liquidación del presupuesto, mientras que las modificaciones y, en ciertas partidas, la diferencia de éstas con los traspasos, representan las desviaciones respecto al presupuesto aprobado.

C) MODIFICACIONES Y TRASPASOS: EFECTO SOBRE EL PRESUPUESTO APROBADO

Como consecuencia de las modificaciones y traspasos, el IRTA incrementa el presupuesto de explotación inicialmente aprobado en 431,53 MPTA, hecho que queda compensado, sólo en parte, por la reducción en el presupuesto de capital de 265,33 MPTA. Además, hay que subrayar que el presupuesto de explotación tiene un carácter preventivo, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley 4/1985, de 29 de marzo, del Estatuto de la empresa pública catalana, pero cuando la entidad recibe subvenciones corrientes con cargo a los presupuestos de la Generalidad, hay que delimitar el carácter limitativo de las dotaciones que se financian con las susodichas subvenciones que, para ser modificadas, requieren la autorización del Consejero de Economía y Finanzas o, en caso de superar el 5% de las cantidades presupuestadas, del Consejo Ejecutivo.

En estos casos el IRTA debe formalizar dichos trámites de informe legalmente establecidos, trámites que también recomendaba la Intervención General de la Generalidad en su informe referente al ejercicio 1994.

5. TRÁMITE DE ALEGACIONES

A los efectos previstos por el artículo 6 de la Ley 6/1984, de 5 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas, modificada por la Ley 15/1991, de 4 de julio, el presente Informe de fiscalización fue remitido al Instituto de Investigación y Tecnología Agroalimentarias.

La respuesta del Instituto de Investigación y Tecnología Agroalimentarias (IRTA), una vez conocido el informe, es la que se reproduce a continuación:

IRTA Institut de Recerca
i Tecnologia
Agroalimentàries

Passatge de Gràcia, 44
08007 Barcelona
Telèfon (93) 487 86 68
Fax (93) 487 25 82

Sr. Jordi Petit Fontseré
Síndic de comptes
Plaça de Catalunya, 20
08002-BARCELONA-

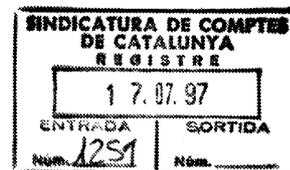
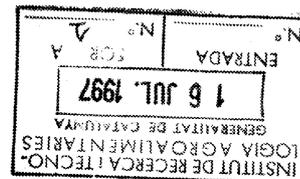
Senyor,

En resposta al seu escrit de data 11 de juliol de 1997 amb el qual ens transmetíeu els avantprojectes d'Informe 03/97-D i 20/97-D, referits a l'exercici 95 de l'Institut de Recerca i Tecnologia Agroalimentàries (IRTA), em plau acusar rebut dels esmentats informes i manifestar la nostra conformitat amb el seu contingut.

Us saluda molt cordialment,


Josep Tarragó i Colominas
Director General

Barcelona, 15 de juliol de 1997



Registrist's i passi
AL SÍNDIC SR. PETIT
17/07/97
núm. interior 26



Sindicatura de Comptes
de Catalunya

El Secretari General

RAMON PLANAS FONT, Secretario General de la Sindicatura de Cuentas de
Cataluña,

C E R T I F I C O:

Que el presente Informe de fiscalización 03/97-D, relativo al Instituto de
Investigación y Tecnología Agroalimentarias (IRTA), Fiscalización de regula-
ridad, ejercicio 1995, es una copia exacta del aprobado por el Pleno de la
Sindicatura de Cuentas en la reunión que tuvo lugar el día 24 de julio de
1997.

Y para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo esta
certificación, con el visto bueno del Síndico Mayor.

Barcelona, 29 de julio de 1997

[Firma]

[Firma]

Vº Bº

EL SÍNDICO MAYOR



Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Jaume I, 2-4
08002 Barcelona
Tel. (+34) 93 270 11 61
Fax (+34) 93 270 15 70
sindicatura@sindicatura.org
www.sindicatura.org

Elaboración del documento PDF: abril de 2004

Depósito legal: B-19332-2004